

Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21209

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

2520 Resolución de 25 de noviembre de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2012.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de noviembre de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2012:

ACUERDA

1. Asumir el contenido del citado Informe.

Instar al Museo Nacional del Prado a:

- 2. Mejorar los procedimientos en materia de contratación administrativa y a cumplir, en particular, la obligación de motivar suficientemente las causas de las adjudicaciones.
- 3. Cumplir con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas que hacen referencia al proceso de regularización del inventario de bienes no artísticos y a la recopilación en un único manual del conjunto de instrucciones emitidas sobre aspectos relacionados con la seguridad.
 - 4. Regularizar el «Inventario de marcos de obras de arte».
- 5. Continuar las actuaciones precisas para detectar posibles nuevos bienes del denominado Legado Villaescusa.
- 6. Culminar el proceso de reordenación de colecciones con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
 - 7. Culminar la ejecución del Plan de Reordenación de Colecciones.
- 8. Aprobar un corpus de normas internas referidas a las actividades técnicas y administrativas que desarrolla.
- 9. Actualizar los Criterios generales para la Ordenación de los Depósitos (Prado Disperso) y reforzar el control y seguimiento de los depósitos constituidos en otras instituciones.
 - 10. Elaborar una Instrucción de Régimen interno sobre Patrocinio de Actividades.
- 11. Proseguir en las tareas de investigación y búsqueda de obras de arte referenciadas documentalmente en los inventarios históricos del Museo correspondientes a sus fondos fundacionales.

Instar al Gobierno a:

12. Continuar con la búsqueda y seguimiento de las obras registradas y no localizadas, con la observación de que el registro contable de las nuevas localizaciones de los fondos artísticos se realizará siempre que se conozca el precio de la valoración efectuada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2014.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.—La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Teresa García Sena.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21210

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, EJERCICIO 2012

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de junio de 2014, el Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 2121

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Iniciativa y antecedentes de la fiscalización.
- 1.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización.
- I.3 Naturaleza y régimen jurídico del Museo Nacional del Prado.
- I.4 Fines y organización.
- 1.5 Magnitudes de gestión del Museo.
- I.6 Rendición de cuentas.
- I.7 Tratamiento de alegaciones.

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

- II.1 Opinión.
- II.2 Balance.
- II.3 Cuenta de resultado económico patrimonial.
- II.4 Estado de liquidación del presupuesto.
- II.5 Memoria de las cuentas anuales.
- II.6 Control interno contable.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

- III.1 Sobre el desarrollo de las normas básicas del Museo Nacional del Prado.
- III.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión del inmovilizado.
- III.3 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los ingresos.
- III.4 Análisis del cumplimiento de la legalidad en materia contractual.
- III.5 Análisis de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

IV. ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS.

- IV.1 Funciones básicas del Sistema de gestión del Museo Nacional del Prado.
- IV.2 El control interno de la gestión de los bienes artísticos.
- IV.3 El control interno de la gestión de los ingresos.
- V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 30 DE OCTUBRE DE 2008 Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 18 DE MAYO DE 2010.
 - V.1 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe del Tribunal de Cuentas de 30 de octubre de 2008.
 - V.2 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Resolución de la Comisión Mixta de 18 de mayo de 2010.

VI. CONCLUSIONES.

- VI.1 Análisis de la representatividad de las cuentas anuales.
- VI.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad.
- VI.3 Análisis de sistemas y procedimientos.
- VI.4 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas de 30 de octubre de 2008 y de la Resolución de la Comisión Mixta de 18 de mayo de 2010.

VII. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21212

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. Actividades del Museo Nacional del Prado en el ejercicio 2012.
- Cuadro 2. Número de visitantes e ingresos por venta de entradas.
- Cuadro 3. Número de visitantes de pago.
- Cuadro 4. Número de exposiciones temporales.
- Cuadro 5. Corresponsabilidad presupuestaria.
- Cuadro 6. Remanentes de tesorería.
- Cuadro 7. Contratos fiscalizados.
- Cuadro 8. Ingresos por venta de entradas (euros).





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21213

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

BIC Bienes de Interés Cultural BOE Boletín Oficial del Estado

CIBI Centro de Información de Bienes Inventariables del Estado

FAMP Fundación Amigos del Museo del Prado FCTB Fundación Colección Thyssen-Bornemisza

GIEC Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura IGAE Intervención General de la Administración del Estado

ICAIE Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado

ICMNP Instrucción de Contratación del MNP

IGTCU Instrucción General del Tribunal de Cuentas

LGP Ley General Presupuestaria

LMNP Ley reguladora del Museo Nacional del Prado

LOFAGE Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado General

del Estado

LOIMH Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

LPAP Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas

LPHE Ley del Patrimonio Histórico Español

LRJAPPAC Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común

LTPP Ley de Tasas y Precios Públicos

MECD Ministerio de Educación, Cultura y Deporte MNCARS Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

MNP Museo Nacional del Prado

MNP Difusión Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.

PHE Patrimonio Histórico Español

PCAP Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

PGCP Plan General de Contabilidad Pública
PGE Presupuestos Generales del Estado
PPTT Pliegos de Prescripciones Técnicas
SAC Sistema de Actualización de Colecciones

TPV Terminal de Punto de Venta

TRLCSP Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21214

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa y antecedentes de la fiscalización

- 1.1 La fiscalización del Museo Nacional del Prado (en adelante, MNP, el Museo o la Entidad), correspondiente al ejercicio 2012, se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2012, en virtud de la iniciativa reconocida al Tribunal por el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo.
- 1.2 Las Directrices Técnicas de la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2013.
- 1.3 Los anteriores Informes de fiscalización del MNP, referidos a los ejercicios 2005 y 1998, fueron aprobados por el Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2008 y el 26 de abril de 2001, respectivamente.

1.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

- 1.4 De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos de la presente fiscalización han sido los siguientes:
- a) Comprobar si los estados financieros del MNP del ejercicio 2012 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, de los resultados del ejercicio y de la ejecución del presupuesto.
- b) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal y estatutaria aplicable a la actividad económicofinanciera del Museo, en lo que se refiere a los bienes inmovilizados gestionados, a los ingresos generados y a la contratación para la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio 2012.
- c) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por el MNP en el desarrollo de su actividad, en lo que se refiere a la calidad de los procedimientos aplicados en la gestión y control de los bienes inmovilizados y de los ingresos, principalmente. En especial se han analizado los mecanismos implantados por el MNP para el control de las actividades encomendadas a Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. (MNP Difusión).
- 1.5 Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de este Tribunal en su anterior informe de fiscalización, de 30 de octubre de 2008, y de los acuerdos contenidos en la Resolución de la Comisión Mixta, de 18 de mayo de 2010.
- 1.6 También se han abordado, de acuerdo con las Directrices Técnicas indicadas, las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH), y las específicas en la materia reguladas en la legislación propia del MNP.
- 1.7 El alcance temporal de la fiscalización se ha referido al ejercicio 2012, sin perjuicio de que para la adecuada consecución de los objetivos previstos se hayan analizado hechos acaecidos en ejercicios anteriores y en el ejercicio 2013, cuando estos se han considerado relevantes. En cuanto al alcance subjetivo, los trabajos se han centrado en el organismo MNP, sin que haya sido objeto de fiscalización la gestión de su sociedad dependiente, MNP Difusión, sin perjuicio del análisis del control de las actividades de esta sociedad por el MNP.
- 1.8 En la ejecución de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, sin perjuicio de lo que se indica en el punto 6.1, así como en el punto 2.20, que es su antecedente, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables del MNP.

1.3 Naturaleza y régimen jurídico del Museo Nacional del Prado

1.9 El MNP es un organismo público de carácter especial, de los previstos en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), regido por la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del mismo (LMNP), que en su artículo 1 le dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines; y por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo; estas disposiciones legales han sido modificadas por la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS), y por el Real Decreto 1713/2011, de 18 de





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21215

noviembre, respectivamente. Asimismo, el MNP, de acuerdo con el artículo 2 de la LMNP, ha de ajustar su actuación a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), a las previsiones que le sean aplicables de la Ley General Presupuestaria (LGP) y de la LOFAGE, y al ordenamiento jurídico privado.

- 1.10 El personal al servicio del Museo tiene la consideración de personal laboral, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores y a las condiciones que se establezcan a través de convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LMNP.
- 1.11 En cuanto a su régimen patrimonial, el MNP dispone de un patrimonio propio, distinto del Estado, formado por los bienes y derechos que son de su titularidad, junto a los bienes de dominio público de titularidad estatal que le han sido adscritos de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). Estos aspectos están recogidos y desarrollados en los artículos 13 al 15 de la LMNP.
- 1.12 La contratación del MNP, de acuerdo con el artículo 16 de la LMNP, se rige por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas —en el ejercicio fiscalizado, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre—, excepto los contratos relacionados con su actividad comercial. En concreto, la organización de exposiciones temporales y la explotación de los servicios comerciales y de derechos de propiedad intelectual e industrial han de ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia.
- 1.13 Los recursos económicos del Museo figuran detallados en el artículo 17 de su Ley de creación, con distinción entre los que constituyen recursos ajenos —los procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y de otras Administraciones o entidades públicas— de los calificados como recursos propios, de los que cabe destacar, de acuerdo con el artículo 18, los ingresos procedentes de las prestaciones de los visitantes por el acceso a la colección permanente, que tienen la naturaleza de precios públicos, junto a los ingresos por la cesión de espacios, que tienen la naturaleza jurídica de tasas. Ambos tipos de ingresos están regulados en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- 1.14 El régimen presupuestario y económico-financiero del MNP se sujeta a las normas establecidas en la LGP, con algunas especialidades recogidas en su normativa específica. Así, según los artículos 20 y 22 de la LMNP, su contabilidad está sometida al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y se adecua a los principios y normas fijados por la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado (ICAIE). El MNP está sujeto al control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a través de una intervención delegada creada al efecto, tal y como establece el artículo 23 de la repetida LMNP.

I.4 Fines y organización

- 1.15 El artículo 3 de la LMNP señala como objetivos del Museo la consecución, entre otros, de los siguientes fines:
- a) Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes del Patrimonio Histórico Español (PHE) adscritos al mismo.
- b) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.
- c) Fomentar y garantizar el acceso del público a las colecciones y facilitar el estudio de las mismas a los investigadores.
- d) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio artístico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.
- 1.16 Los órganos rectores del MNP son: a) el Presidente, cargo nato ostentado en el ejercicio fiscalizado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, al que corresponde su tutela y la aprobación de los planes generales de actuación y el anteproyecto del presupuesto del Museo; b) el Real Patronato, órgano colegiado que funciona en Pleno y en Comisión Permanente, dotados ambos de Presidente y Vicepresidente; y c) el Director del Museo. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 a 7 de la LMNP.
- 1.17 Las funciones del Real Patronato del MNP están fijadas en el artículo 8 de su Ley de creación, asignando, principalmente, a su Presidente la representación institucional del Museo; al Pleno, el





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21216

establecimiento de los principios de organización y dirección, junto a la determinación de las directrices de actuación del mismo; y a la Comisión Permanente, el impulso y supervisión de la estrategia y líneas de actuación del Museo fijadas por el Pleno, y la del equipo directivo. El Director del Museo, que es nombrado y separado por real decreto, dirige y coordina las actividades del mismo, sus órganos, unidades y personal, en el marco de los planes generales de actuación, del presupuesto y de las directrices emanadas del Real Patronato, según establecen los artículos 9 y 10 de la LMNP.

1.5 Magnitudes de gestión del Museo

1.18 En el Cuadro 1 se exponen, de manera resumida, algunas de las magnitudes de gestión, junto a su reflejo económico, más destacadas del ejercicio 2012. Las actividades indicadas se refieren a bienes del patrimonio artístico. Los datos se han obtenido de la contabilidad y de las informaciones suministradas por diversas unidades del Museo.

Cuadro 1: Actividades del Museo Nacional del Prado en el ejercicio 2012

Actividades	Número	Importe (euros)
Adquisiciones	6	1.204.014
Adscripciones	6	653.127
Donaciones	12	108.240
Restauraciones	312	1.564.192

1.19 En el Cuadro 2 se exponen: a) el número de visitantes que han accedido a las exposiciones celebradas en las instalaciones del MNP, obtenidos del Sistema de Automatización de Estadísticas del Museo; b) los ingresos generados por la venta de entradas; y c) los ingresos medios por visitante, de los ejercicios 2008 a 2012. Quedan excluidas de estas magnitudes las que se derivan de las visitas a las exposiciones «Prado Itinerante», «Prado fuera del Prado», «Prado Internacional» y las Visitas Extraordinarias; los ingresos generados en la celebración de estos eventos han tenido registro en otros conceptos contables de ingresos. Asimismo, este número de visitantes incluye aquellos que han dispuesto gratuitamente de la entrada de acceso al Museo, en los tipos de «entrada gratuita» (con 16 supuestos, entre los que cabe destacar los de carácter educativo), los integrantes de la Fundación Amigos del Museo del Prado (FAMP), que compensan al MNP por otras vías, y los que se acogen al denominado «horario de gratuidad».

Cuadro 2: Número de visitantes e ingresos por venta de entradas

Ejercicio	Número de visitantes	Ingresos (euros)	Ingresos por visitante (euros)
2012	2.711.651	14.178.266	5,23
2011	2.821.476	11.682.273	4,14
2010	2.586.877	10.163.354	3,93
2009	2.662.940	10.813.082	4,06
2008	2.759.029	8.995.728	3,26

1.20 Del análisis de los datos del Cuadro 2 se deduce que, en el periodo 2008-2012, el número total anual de visitantes se ha mantenido estable, mientras que los ingresos totales y medios por visitante han registrado notables incrementos, 57,61% en los ingresos totales y 60,43% en los ingresos por visitante, debido a las sucesivas subidas de los precios de las entradas de acceso al Museo, en los distintos tipos que se exponen en el Cuadro 3.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21217

1.21 El número de visitantes al Museo, en los ejercicios 2008 a 2012, que han abonado el importe correspondiente según los distintos tipos de entradas, y que han generado los ingresos indicados en el Cuadro 2, se exponen en el Cuadro 3. La relación entre el número de visitantes de pago y el número total de visitantes, expuestos estos últimos en el Cuadro 2, presenta, en los respectivos ejercicios, unos porcentajes del 50,85%, 49,55%, 51,53%, 53,73% y 48,19%. También puede apreciarse que: a) el número total de visitantes de pago se ha mantenido estable durante el periodo analizado; b) se ha producido un acusado incremento de los visitantes de entrada reducida y otros precios (114,30% y 120,25%, respectivamente); y c) se ha experimentado una reducción de los visitantes que han abonado el precio de la entrada general (9,64%).

Cuadro 3: Número de visitantes de pago

Ejercicio	Entrada general	Entrada reducida	Otros precios	N.º total de visitantes de pago
2012	1.074.313	193.293	111.198	1.378.804
2011	1.141.541	158.304	98.151	1.397.996
2010	1.132.708	113.607	86.766	1.333.081
2009	1.215.717	152.546	62.507	1.430.770
2008	1.188.860	90.198	50.488	1.329.546

1.22 La celebración de exposiciones temporales, organizadas por el MNP, constituye otra de sus actividades más relevantes, cuya descripción figura detalladamente recogida en las memorias anuales de actividades de los diferentes ejercicios, así como en forma de indicadores en el balance de resultados e informe de gestión que constituyen parte integrante de los anexos de las cuentas anuales de los mismos periodos. En el Cuadro 4 se detalla el número de exposiciones temporales celebradas en el quinquenio 2008-2012.

Cuadro 4: Número de exposiciones temporales

Ejercicio	Exposiciones en la sede del Museo	Exposiciones Internacionales	Prado Itinerante (nacionales)	Total exposiciones
2012	13	2	3	18
2011	14	4	2	20
2010	10	0	2	12
2009	7	2	1	10
2008	9	1	2	12

1.23 Las transferencias corrientes y de capital recibidas por el MNP, fundamentalmente procedentes, en el ejercicio fiscalizado, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), junto a los ingresos propios del Museo, y los porcentajes de corresponsabilidad presupuestaria resultantes de ambas aportaciones, en los ejercicios que se indican, se detallan en el Cuadro 5, en miles de euros. Cabe destacar una tendencia al incremento de los ingresos propios obtenidos por el Museo en el periodo analizado, procedentes, principalmente, de la venta de entradas y de los patrocinios, tendencia que ha permitido paliar, parcialmente, la reducción de las dotaciones presupuestarias. El porcentaje de los ingresos propios respecto de los totales alcanzó en el ejercicio 2012 el nivel más elevado del periodo.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21218

Cuadro 5: Corresponsabilidad presupuestaria

Ejercicio	Ingresos procedentes de los PGE	% s/ ingresos totales	Ingresos propios	% s/ ingresos totales
2012	15.948	39,83	24.095	60,17
2011	21.369	49,07	22.177	50,93
2010	24.157	56,39	18.682	43,61
2009	27.516	56,69	21.023	43,31
2008	26.872	57,16	20.138	42,84

1.24 Los estados del remanente de tesorería, incluidos en las cuentas anuales del MNP de los ejercicios 2008 a 2012 se detallan en el Cuadro 6. En el periodo analizado, el MNP ha logrado elevar el saldo del remanente de tesorería el 28,35%, a pesar de las reducciones registradas en los ingresos procedentes de los PGE, gracias, en gran parte, al elevado incremento de los ingresos propios, junto a una moderación de sus gastos.

Cuadro 6: Remanentes de tesorería

Ejercicio	Remanente de tesorería (miles euros)		
2012	23.382		
2011	23.841		
2010	20.735		
2009	21.535		
2008	18.218		

1.25 En el anexo I del presente Informe de fiscalización se recogen el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial y los restantes estados financieros correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011, junto a la liquidación presupuestaria de 2012; y en el anexo II, el desglose por Colecciones y Departamentos del Área de Conservación del Museo a los que están asignados los 27.509 bienes artísticos recogidos en el Inventario de Bienes Artístico del MNP, ejercicio 2012, documentos que muestran las magnitudes esenciales de su gestión.

I.6 Rendición de cuentas

- 1.26 La remisión a la IGAE de las cuentas anuales del MNP correspondientes al ejercicio 2012 se realizó el 29 de mayo de 2013, dentro del plazo establecido en el artículo 139, apartado 1, de la LGP.
- 1.27 La IGAE remitió las cuentas indicadas al Tribunal de Cuentas el 26 de junio de 2013, cumpliendo el plazo fijado para este trámite en el citado artículo 139, apartado 2, de la LGP.

I.7 Tratamiento de las alegaciones

1.28 De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Presidente del Real Patronato del Real Patronato del MNP y a la persona que ocupó dicho cargo durante una parte del ejercicio fiscalizado. Se han recibido las alegaciones del actual Presidente, una vez solicitadas y concedidas dos prórrogas, sin que se haya recibido escrito de contestación del expresidente indicado.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21219

1.29 Se han incorporado en el texto los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1 Opinión

2.1 Las cuentas anuales del MNP correspondientes al ejercicio 2012 reflejan adecuadamente, en sus aspectos más significativos, su situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación de su presupuesto, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por las salvedades que se resumen en los puntos 2.2 a 2.11 y se desarrollan a lo largo de los subapartados II.2 a II.4 del presente Informe¹. En el punto 2.21 y en el subapartado II.6 se exponen ciertas debilidades en el control interno contable.

II.1.1 Balance

- 2.2 El MNP registró indebidamente a 31 de diciembre de 2012, en las rúbricas de Terrenos y Construcciones, los valores del suelo y del vuelo de los inmuebles gestionados, recibidos en adscripción, declarados bienes de interés cultural (BIC), por importes brutos de 28.866 miles de euros y 212.558 miles de euros, respectivamente, que debieron mostrarse en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico.
- 2.3 Se ha presentado una limitación en la opinión respecto de la rúbrica de Otro inmovilizado material no amortizable, que muestra un saldo de 2.488 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, dada la ausencia de un inventario o del soporte documental de los bienes y valores registrados en dicha rúbrica.
- 2.4 En el ejercicio 2012 y en los anteriores el MNP activó indebidamente, por un importe que no ha podido ser cuantificado, gastos en la cuenta de Construcciones.
- 2.5 El MNP ha dotado indebidamente, en los ejercicios 2012 y 2011, amortizaciones por los valores de construcción de los edificios de interés cultural integrantes del patrimonio histórico. En consecuencia, la rúbrica de Construcciones está infravalorada en 4.537 miles de euros, importe de las amortizaciones dotadas por este concepto en los dos ejercicios indicados; la rúbrica de Resultados de ejercicios anteriores, que presenta al cierre del ejercicio 2012 un saldo negativo de 8.764 miles de euros, debió mostrar un saldo negativo de 6.509 miles, por la indebida dotación a la amortización en 2011 por importe de 2.255 miles de euros; y la partida de Amortización del inmovilizado, de la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2012, está sobrevalorada en 2.282 miles de euros.
- 2.6 El MNP no ha activado los gastos de la restauración de bienes artísticos, de naturaleza mueble, realizada por sus servicios propios en el ejercicio 2012 y en los anteriores, práctica contable que ha supuesto la ausencia de registro contable del incremento de valor del inmovilizado, así como de los correspondientes ingresos que deberían haberse reflejado en la partida de Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado. El importe que debió registrarse en el ejercicio 2012 se sitúa en torno a 1.564 miles de euros.
- 2.7 El MNP ha registrado incorrectamente en la rúbrica de Patrimonio generado, un importe con signo negativo de 13.816 miles de euros que debió reflejarse en la rúbrica de Patrimonio aportado.

II.1.2 Cuenta de resultado económico patrimonial

- 2.8 La inaplicación del principio de devengo ha supuesto la infravaloración, por importe de 1.600 miles de euros, de los ingresos contabilizados por el MNP en el ejercicio 2012 por el préstamo de obras de arte.
- 2.9 En el registro de ingresos del ejercicio 2012 se han puesto de manifiesto sobrevaloraciones por importe de 25 miles de euros (Tarjeta Turística de Madrid); infravaloraciones por 14 miles de euros (Abono

¹ Las alegaciones del MNP a los puntos 2.2 a 2.11 serán analizadas en los correspondientes puntos de los subapartados II.2 a II.4.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21220

Paseo del Arte); y compensaciones de ingresos y gastos por 15 miles de euros (cánones por el servicio de audioguías).

2.10 El MNP debió haber provisionado, por un importe de 65 miles de euros, una deuda pendiente a 31 de diciembre de 2012 con un antiguo proveedor de servicios

II.1.3 Estado de liquidación del presupuesto

2.11 Las salvedades expuestas en los puntos 2.8 y 2.9 afectan también al estado de liquidación del presupuesto. En conjunto, los ingresos y gastos presupuestarios están infravalorados en 1.604 y 15 miles de euros, respectivamente.

II.2 Balance

2.12 El balance del MNP, a 31 de diciembre de 2012, muestra un saldo total de 441.174 miles de euros, muy similar al del cierre de 2011. En el Activo destaca la rúbrica de Inmovilizado material, con un importe de 411.450 miles de euros, y en cuya composición las partidas de Construcciones, Bienes de patrimonio histórico y Terrenos, con 200.510, 166.531 y 30.703 miles de euros, respectivamente, son las más significativas. En el Activo corriente destacan las partidas de Deudores y otras cuentas a cobrar, con un saldo de 24.356 miles de euros, y de Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, por importe de 3.721 miles. En el Pasivo, el Patrimonio aportado asciende a 445.755 miles de euros, el Patrimonio generado presenta un saldo, con signo negativo, de 9.860 miles, y las deudas del MNP registradas en el Pasivo corriente suponen 4.700 miles.

II.2.1 Inmovilizado material

- 2.13 En el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas referido al MNP, ejercicio 2005, aprobado el 30 de octubre de 2008, se concluía que la mayor parte de los fondos artísticos que gestiona carecían de valoración contable por desconocerse su valor de adquisición, no disponerse de otro alternativo (como el de tasación) y suponer su determinación un elevado coste. En estas condiciones, el Informe señalaba que resultaba admisible su valoración con arreglo a un valor simbólico y que ello no afectaba a la representatividad de las cuentas anuales.
- 2.14 La Disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, por la que se aprueba el nuevo PGCP, estableció que los bienes del patrimonio histórico existentes antes de la entrada en vigor de dicho PGCP, y que no hubiesen sido activados previamente en virtud de lo establecido en el Plan anterior, podrían no incorporarse al activo cuando su valoración no pudiera efectuarse de forma fiable. El Tribunal de Cuentas considera que en los fondos artísticos gestionados por el MNP concurre la circunstancia prevista en la citada disposición, por lo que la falta de incorporación de este tipo de bienes al balance del MNP al cierre de 2012 no afecta a la representatividad de las cuentas de la entidad.

a) Edificios declarados bienes de interés cultural

- 2.15 Se exponen a continuación los resultados obtenidos del análisis del tratamiento contable dado por el MNP, en el ejercicio 2012, a los bienes de patrimonio histórico, partiendo de lo establecido en el PGCP, que los define como «elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico».
- 2.16 Teniendo en cuenta dicha definición, la rúbrica de Terrenos, que muestra un saldo a 31 de diciembre de 2012 de 30.703 miles de euros, registra indebidamente el valor del suelo de los inmuebles gestionados por el MNP declarados bienes de interés cultural (BIC); concretamente los edificios Villanueva y Jerónimos, Casón del Buen Retiro y Palacio de los Águila (Ávila), cuyo valor contable bruto conjunto ascendía, a dicha fecha, a 28.866 miles de euros. El MNP debió haber procedido a la apertura de un registro contable, independiente del asignado a los bienes artísticos de naturaleza mueble, dentro de la cuenta de Bienes del patrimonio histórico, y traspasado el saldo que procediera, con el fin de que dicho registro mostrase el valor del suelo de los bienes artísticos de naturaleza inmueble que le han sido adscritos.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 2122

- 2.17 En el análisis de la rúbrica de Construcciones del balance del MNP a 31 de diciembre de 2012, que presenta un saldo bruto de 220.638 miles de euros, se ha puesto de manifiesto la misma deficiencia señalada en el punto anterior, ya que registra indebidamente los valores de la construcción o vuelo de los inmuebles declarados BIC, antes indicados, por importe bruto de 212.558 miles de euros. Este importe debió haber sido registrado en la cuenta Bienes del patrimonio histórico.
- 2.18 De haberse contabilizado correctamente los importes indicados en los dos puntos anteriores, las rúbricas de Terrenos y Construcciones habrían registrado únicamente 1.837 y 8.080 miles de euros, respectivamente, mientras que el saldo de la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico se habría elevado a 407.955 miles de euros.

b) Marcos

- 2.19 En la rúbrica de Otro inmovilizado material está integrada la cuenta de Otro inmovilizado material no amortizable, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2012 se elevaba a 2.488 miles de euros. A pesar de estar destinada a registrar, teórica y principalmente, el valor de las adquisiciones de los marcos empleados en el montaje de las pinturas de caballete, de los materiales para su construcción y los gastos anejos que para estos fines pudieran considerarse activables, su inventario no ha sido aprobado por la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP, incumpliendo el artículo 5.5.k) del Estatuto del Museo².
- 2.20 La ausencia de un inventario, o del soporte documental de los bienes y valores registrados en la cuenta de Otro inmovilizado material no amortizable, impide emitir opinión respecto de su saldo de 2.488 miles de euros.

c) Activación de gastos

- 2.21 El MNP no dispuso en el ejercicio 2012 de una normas internas formales (aprobadas por órgano competente) ni tampoco informales (no aprobadas, pero escritas) que fijaran los criterios para la activación de gastos de acuerdo con las normas contenidas en el PGCP, hecho que constituye una debilidad en el control interno contable³.
- 2.22 En el ejercicio 2012, el MNP ha activado en la cuenta de Construcciones gastos de reparaciones y mantenimiento que no reunían los requisitos exigidos por el PGCP para su activación⁴. El impacto económico que provocaría en las cuentas anuales del MNP una depuración de los gastos incorrectamente activados, en dicho ejercicio y en anteriores, con la correspondiente baja en las cuentas de Construcciones, Amortización acumulada de construcciones y Resultados de ejercicio anteriores, resulta de muy difícil determinación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del proceso (fecha de la adscripción del elemento principal) hasta el cierre del ejercicio 2012, y considerando las numerosas partidas registradas en dicha cuenta.
- 2.23 El listado de bienes del Centro de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) mostraba a 31 de diciembre de 2012, respecto a los bienes artísticos inmuebles adscritos, a los que se ha hecho referencia en los puntos 2.16 y 2.17 de este Informe, unos valores del vuelo que totalizaban 185.393 miles de euros; sin amortizaciones acumuladas para los edificios de Villanueva, Jerónimos y Casón del Buen Retiro, y con amortizaciones acumuladas por importe de 3 miles de euros para el Palacio de los Águila. La contabilidad del MNP presenta para los mismos inmuebles una valoración bruta de 212.558 miles de euros, como se ha indicado en el punto 2.17, y una amortización acumulada de 19.022 miles de euros. La diferencia entre los importes registrados por el CIBI y por el MNP responde, principalmente, a la indebida activación de gastos señalada en el punto 2.22.

² A pesar de las alegaciones formuladas conviene reiterar que el MNP, en el Inventario de Bienes Artísticos y no Artísticos correspondiente al ejercicio 2012, aprobado por su Comisión Permanente, no ha incluido inventario alguno relativo a los marcos empleados en la instalación de las obras de arte, tanto de los que se pueden considerar bienes artísticos como los no artísticos, hecho que ha dado lugar a los deficiencias expuestas en el presente Informe, en materia de representatividad y cumplimiento de la legalidad.

³ En relación con lo señalado en las alegaciones del MNP a este punto, debe precisarse que la existencia de este tipo de normas internas podría haber evitado, precisamente, los errores de activación de gastos que se ponen de manifiesto en el siguiente punto 2.22 de este Informe

⁴ En relación con lo señalado en las alegaciones del MNP a este punto, debe precisarse que se han observado gastos activados indebidamente en dicha cuenta por los siguientes conceptos e importes, a título de ejemplo: «Pinturas despachos y zonas comunes», 56 miles de euros; «Pintura de salas 19 a 23», 55 miles de euros; «Amaestramiento de llaves», 20 miles de euros; y «Trabajos realizados obras de reparación», 38 miles de euros, En ninguno de estos casos los gastos reunían las condiciones exigidas por el PGCP para su activación.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21222

d) Amortizaciones

- 2.24 La memoria de las cuentas anuales del MNP del ejercicio 2012 señala que el cálculo de las amortizaciones se ajustó a lo establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, entre otras las amortizaciones del inmovilizado. El MNP ha amortizado en el ejercicio 2012, de acuerdo con dicha disposición, el valor de las construcciones de todos los bienes gestionados: los declarados BIC, integrantes del PHE, antes indicados, y el resto de los adscritos, junto a los bienes muebles que no tenían dicha calificación jurídica.
- 2.25 En concreto, el importe dotado en el ejercicio 2012 por amortización de los valores de construcción de edificios calificados como bienes de interés cultural integrantes del patrimonio histórico ascendió a 2.282 miles de euros.
- 2.26 Las Normas de reconocimiento y valoración del PGCP reconocen ciertas particularidades a los bienes de patrimonio histórico respecto de los criterios generales de contabilización aplicables a los bienes de inmovilizado material. Entre estas particularidades destacan las siguientes: la ausencia de relación entre el valor en términos culturales y un valor financiero basado en un precio de mercado; su indisponibilidad para la venta o su sometimiento a severas restricciones; su carácter frecuente de irreemplazables; la posibilidad de que su valor pueda incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y la dificultad de estimar su vida útil, que el propio PGCP precisa que puede llegar a ser de cientos de años.
- 2.27 En estas condiciones, el Tribunal de Cuentas entiende que los edificios calificados como BIC integrantes del patrimonio histórico no deberían haber sido objeto de amortización por el MNP en los ejercicios 2012 y 2011 (en los que resultó de aplicación el nuevo PGCP). En consecuencia, la rúbrica de Construcciones está infravalorada en 4.537 miles de euros, importe de las amortizaciones dotadas por este concepto en los dos ejercicios indicados; la rúbrica de Resultados de ejercicios anteriores, que presenta al cierre del ejercicio 2012 un saldo negativo de 8.764 miles de euros, debió mostrar un saldo negativo de 6.509 miles de euros, por la indebida dotación a la amortización en 2011 por importe de 2.255 miles de euros; y la partida de Amortización del inmovilizado, de la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2012, está sobrevalorada en 2.282 miles de euros.
- 2.28 A efectos ilustrativos, y en apoyo de la interpretación expuesta en el punto anterior, debe tenerse en cuenta que en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, se indica en la norma de valoración 4.ª que «los bienes del Patrimonio Histórico no se someterán a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute», y añade que «las obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes del Patrimonio Histórico deberán ser objeto de amortización, salvo que la entidad acredite que la vida útil de dichos bienes también es indefinida».

e) Coste de las restauraciones de obras de arte

2.29 El MNP no ha activado los gastos de los trabajos de restauración de bienes artísticos, de naturaleza mueble, llevados a cabo por los servicios propios del mismo en el ejercicio 2012 y en los anteriores. Tampoco registró los correspondientes ingresos en la partida de Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado. El importe que debió registrar en el ejercicio 2012 se sitúa en torno a 1.564 miles de euros, de acuerdo con la información suministrada por el MNP y expuesta en el cuadro 1 del presente Informe⁵.

II.2.2 Patrimonio neto

2.30 El patrimonio neto del MNP, a 31 de diciembre de 2012, se elevó a 436.474 miles de euros, integrado por las rúbricas de Patrimonio aportado, por importe de 445.755 miles de euros, Patrimonio

⁵ Pese a lo señalado en las alegaciones del MNP a este punto, los importes destinados a la restauración de obras de arte cumplen los criterios establecidos en el PGCP para ser activados; criterios que precisamente no cumplen los importes a los que se ha hecho referencia en el punto 2.22. Y todo ello al margen de que puede compartirse el argumento del MNP sobre la dificultad de determinar el importe de la tarea de restauración que debe imputarse a cada obra de arte individualmente considerada.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21223

generado, con un saldo negativo de 9.860 miles de euros, y Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados, por importe de 579 miles de euros.

- 2.31 En la apertura de la contabilidad del ejercicio 2011, de acuerdo con las instrucciones del nuevo PGCP, el MNP traspasó el saldo de la cuenta de Patrimonio Entregado en Cesión a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores. El saldo ascendía en dicha fecha a 17.941 miles de euros, importe correspondiente a los desembolsos hechos por el propio MNP para la adquisición del Palacio de Villahermosa. Este edificio fue comprado por el Estado al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios en 1985 por importe de 20.947 miles de euros (3.485 millones de pesetas), siendo abonado el citado importe de 17.941 miles de euros, entre 1986 y 1991, por el entonces organismo autónomo MNP al estar previsto que el Palacio fuera destinado a la ampliación del Museo. Posteriormente, y en virtud del Real Decreto-ley 11/1993, de 18 de junio, sobre medidas reguladoras del contrato de adquisición de la colección Thyssen-Bornemisza, el Estado cedió gratuitamente el Palacio a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (FCTB). Con la entrada en vigor del nuevo PGCP, el MNP reflejó en la nueva rúbrica de Patrimonio generado, entre otros importes, los saldos de Resultados de ejercicios anteriores. De esta forma, la citada baja de los importes que en su día abonó el MNP por la adquisición del Palacio de Villahermosa ha afectado al saldo de Patrimonio generado, en lugar de a Patrimonio aportado como, pese a lo señalado en las alegaciones del MNP, habría sido más adecuado⁶.
- 2.32 La rúbrica de Patrimonio generado recoge también un importe de 4.125 miles de euros correspondiente a las altas en la contabilidad de los ejercicios 2011 y 2012 del valor de los bienes de equipamiento de la ampliación del Museo, financiados por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura (GIEC) (2.937 miles de euros en 2011 y 1.187 miles en 2012). Pese a lo señalado en las alegaciones del MNP, el citado importe debería figurar registrado en Patrimonio aportado.
- 2.33 Como efecto conjunto de lo señalado en los dos puntos anteriores, la rúbrica de Patrimonio generado está infravalorada en 13.816 miles de euros, mientras que la de Patrimonio aportado está sobrevalorada en el mismo importe.

II.3 Cuenta de resultado económico patrimonial

II.3.1 Ingresos

2.34 El MNP registró en su contabilidad financiera, en el ejercicio 2012, ingresos por un total de 39.942 miles de euros, entre los que destacan: las transferencias corrientes y de capital recibidas del MECD, por un total de 15.905 miles de euros, imputadas a Transferencias y subvenciones; los procedentes de la venta de entradas (precios públicos), 14.178 miles, anotados contablemente en la partida de Ventas netas y prestación de servicios; los obtenidos por patrocinios, por importe de 4.655 miles, registrados en Transferencias y subvenciones; y los imputados a la partida de Otros ingresos de gestión ordinarios, que muestra un saldo de 4.239 miles, procedentes principalmente de los cánones percibidos de MNP Difusión (2.269 miles) y del servicio de audioguías (453 miles), y de préstamos de obras de arte, 1.410 miles de euros. Por su parte, la partida de Ingresos tributarios y cotizaciones sociales presenta un saldo de 671 miles de euros, originado por la gestión de la tasa de cesión de espacios.

2.35 El MNP suscribió dos contratos de préstamo de obras de arte para la celebración de una exposición temporal en dos museos situados fuera de España, fechados el 11 de mayo de 2011 y el 9 de agosto de 2012, por importe, cada uno de ellos, de 1.500 miles de euros. En sendos contratos de honorarios se fijaron los calendarios de pagos, iniciados con entregas de 100 miles de euros a la firma de los respectivos contratos, y seguidos de entregas de efectivo por el cumplimiento de diversas fases del proceso. El MNP ha aplicado el criterio de caja en la contabilización de estos ingresos, registrando 400 miles de euros en el ejercicio 2011, 1.400 miles en 2012 y 1.200 miles en 2013. De haberse aplicado el criterio de devengo establecido en el PGCP, estos ingresos deberían haber sido contabilizados en 2012, ejercicio en el que tuvieron salida del Museo las obras de arte prestadas⁷. En efecto, la primera exposición tuvo lugar del 21 de julio al 4 de noviembre de 2012, mientras que la segunda, inaugurada con retraso, se celebró del 12 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013. En consecuencia, los ingresos registrados por dicho concepto en 2012

⁶ El MNP indica también en sus alegaciones que en 2013 ha procedido a registrar el traspaso de los saldos afectados.

⁷ En relación con las alegaciones del MNP a este punto debe precisarse que fue en 2012 cuando, además de tener salida las obras del propio Museo, se produjeron las principales actuaciones relacionadas con la ejecución de estos contratos de préstamo: asesoramiento técnico, verificación de las condiciones de conservación y actuaciones en materia de seguridad y transporte.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 2122

debieron haber ascendido a 3.000 miles de euros, en lugar de los 1.400 miles contabilizados. En paralelo, los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados en 400 miles de euros.

- 2.36 El MNP ha contabilizado indebidamente en el ejercicio 2012 ingresos por venta de entradas, a través de la Tarjeta Turística de Madrid, que correspondían al ejercicio 2011, por importe de 25 miles de euros.
- 2.37 En la gestión del denominado Abono Paseo del Arte, el MNP no incluyó, en los ingresos por la venta de entradas, los correspondientes a la liquidación con el MNCARS del segundo semestre del ejercicio 2012, por importe de 14 miles de euros, que fueron registrados indebidamente en el ejercicio 2013.
- 2.38 Se han puesto de manifiesto compensaciones de ingresos con gastos, por importe de 15 miles de euros. En efecto, el MNP alquiló en el ejercicio 2012 14.998 unidades de audioguías, dentro del Programa del Arte de Educar, patrocinado por un tercero. El citado importe debió imputarse a la correspondiente cuenta de gastos, pero fue compensado indebidamente con los ingresos por los cánones a percibir por el MNP en el ejercicio 2012 de la sociedad adjudicataria para la prestación del servicio de audioguías y otros dispositivos de apoyo a la visita al Museo.

II.3.2 Gastos

- 2.39 Los gastos del MNP en el ejercicio 2012 se elevaron a 41.038 miles de euros, entre los que destacan: los Gastos de personal, por importe de 19.279 miles de euros; los Otros gastos de gestión ordinaria, por 16.681 miles; y la Amortización del inmovilizado, por 4.643 miles. Dentro de los Otros gastos de gestión ordinaria cabe destacar, por su elevada cuantía: los de Seguridad, 3.318 miles de euros; Suministros (energía eléctrica, agua, gas, combustibles y otros suministros), 3.096 miles; los incurridos en la contratación de Servicios profesionales independientes, 2.392 miles; y Transportes, 1.164 miles.
- 2.40 El MNP mantenía al cierre del ejercicio 2012 un litigio con el antiguo adjudicatario de dos contratos de prestación de servicios, de los que se derivaron, en la contabilidad del Museo, saldos deudores y acreedores por importes de 223 y 207 miles de euros, respectivamente, a dicha fecha. La deuda procedente del ejercicio 2011, por importe de 158 miles de euros, estaba totalmente provisionada. Dado el litigio citado, y pese a lo señalado en las alegaciones de la Entidad a este punto, el MNP debió provisionar el saldo restante, 65 miles de euros, que correspondía a la deuda del ejercicio 2012.

II.4 Estado de liquidación del presupuesto

- 2.41 Los estados de liquidación de los presupuestos del MNP del ejercicio 2012 presentaron derechos reconocidos netos por importe de 40.043 miles de euros y obligaciones reconocidas netas por 40.159 miles. En consecuencia, el resultado presupuestario fue un déficit de 116 miles de euros.
- 2.42 Las incorrectas anotaciones contables puestas de manifiesto en los puntos 2.34 a 2.37, que totalizan infravaloraciones por importe de 1.629 miles de euros y sobrevaloraciones por 25 miles de euros en la cifra de ingresos de la contabilidad financiera, repercuten por igual importe en los ingresos de la contabilidad presupuestaria. De igual manera, como consecuencia de las compensaciones expuestas en el punto 2.38, la cifra de gastos de la contabilidad presupuestaria está infravalorada en 15 miles de euros.

II.5 Memoria de las cuentas anuales

- 2.43 Las especiales características de la parte más relevante de los bienes gestionados por el MNP, primordialmente los inmuebles declarados bienes de interés cultural y los muebles calificados como obras de arte, puestas de relieve en este apartado II del Informe, demandan, con más motivo de lo común en otras entidades, ampliar la información mínima exigida para la memoria en el PGCP, en especial en lo referente a las normas de valoración del inmovilizado material. La contenida en la memoria elaborada presenta, a juicio del Tribunal de Cuentas, deficiencias en cuanto a su claridad y relevancia⁸.
- 2.44 Un aspecto no informado en la memoria de las cuentas es el saldo de las amortizaciones acumuladas de los inmovilizados inmaterial y material, 34.459 miles de euros, que en el balance no figura

⁸ Las alegaciones del MNP a los puntos 2.43 a 2.48 señalan que la información omitida en la Memoria, descrita en los citados puntos, no es de inclusión obligada en la misma según el PGCP. Sin embargo, debe precisarse que el PGCP señala expresamente que «la memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales», que «el modelo de memoria recoge la información mínima a cumplimentar» y que «deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento y situación de la actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales». A juicio del Tribunal de Cuentas, la interpretación adecuada de estos preceptos del PGCP habría debido conducir a incluir en la memoria la información que se va a señalar en los siguientes puntos 2.44 a 2.48 de este Informe.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21225

por separado ya que se refleja solo el respectivo valor neto. Tampoco se incluyó en la memoria una conciliación, al menos resumida, entre el importe de la dotación imputada a la cuenta del resultado económico patrimonial, 4.643 miles de euros, y la que se reseñaba en el apartado VI, resumen de la memoria-inmovilizado material, columna de amortizaciones, por importe de 5.070 miles de euros. Esta diferencia se debió a los ajustes por la incorporación de bienes adscritos al MNP por la GIEC, a otras operaciones informadas en dicha memoria y a los ajustes de la auditoría realizada por la Intervención Delegada en el MNP.

- 2.45 El MNP no informó en la memoria del ejercicio 2012 de las cesiones de uso de espacios en inmuebles que gestiona: por una parte, a la FAMP le cedió un edificio administrativo; y por otra parte, a MNP Difusión le cedió el local y todo el material y equipo necesarios para la prestación del servicio de cafetería, restaurante y autoservicio para uso público por los visitantes del Museo y por el personal al servicio del mismo, junto a las tiendas de su titularidad situadas en las mismas instalaciones, para la prestación del servicio de venta de productos y publicaciones comerciales.
- 2.46 El MNP hizo efectivo en el ejercicio 2012 el importe pendiente de desembolsar del capital social de MNP Difusión, información relevante no incluida en la memoria.
- 2.47 En la memoria no se aporta, respecto a la rúbrica de Deudores y otras cuentas a cobrar, que presentaba un saldo de 24.356 miles de euros, una relación de los deudores que al cierre del ejercicio presentaban los saldos más significativos.
- 2.48 El PGCP, al fijar el contenido de la memoria de las cuentas anuales, en el apartado de Organización y Actividad, dispone que se ha de incluir información sobre el número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexo. Esta información no aparece recogida en la memoria del ejercicio 2012, que muestra solamente datos, al 31 de diciembre de dicho ejercicio, del personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal, por categorías.

II.6 Control interno contable

- 2.49 Durante el ejercicio 2012, en el MNP estaban implantadas normas para la gestión económica y la contratación, sin que en ninguna de ellas se regulasen cuestiones puramente contables, lo que, pese a lo señalado por el MNP en sus alegaciones, constituye una debilidad en el control interno. El MNP no tenía aprobadas unas normas internas en la materia, por ejemplo en forma de un manual de contabilidad específico para el MNP, en las que, partiendo de las normas legales —PGCP e ICAIE— se establecieran las normas para el registro contable, en los planos presupuestario y financiero, de todas las operaciones de contenido económico y patrimonial realizadas por el mismo.
- 2.50 Se ha puesto de manifiesto una debilidad en el control interno contable motivada por la acumulación, en una misma dependencia administrativa, de las funciones de registro contable y de gestión de la tesorería⁹.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

III.1 Sobre el desarrollo de las normas básicas del Museo Nacional del Prado

III.1.1 Organización

3.1 Corresponde al Pleno del Real Patronato de MNP establecer los principios de organización y dirección del Museo, según el artículo 8.2, de la LMNP; al Director, dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación del mismo, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Real Patronato, las actividades del Museo, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, de acuerdo con el artículo 10 de dicha norma; y a los Ministerios de Administraciones Públicas y Hacienda (actualmente, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), conforme a sus respectivas competencias y a propuesta del organismo, aprobar anualmente el marco de actuación de este en materia de personal, con determinación de las líneas directrices sobre organización, estructura de puestos directivos, política de empleo y retribuciones, de conformidad con el artículo 12 de la misma.

⁹ Pese a lo señalado por el MNP en sus alegaciones, es un principio básico de control interno la separación de las funciones de registro contable y de gestión de la tesorería.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21226

- 3.2 En el Estatuto del MNP se desarrollan algunos de los preceptos indicados, especialmente al fijar las competencias en materia de organización del Pleno y de la Comisión Permanente: al Pleno corresponde establecer los principios de organización y dirección del Museo, según el artículo 5.4.a), y a la Comisión Permanente, aprobar la determinación y la modificación de la estructura orgánica, así como el nombramiento y separación del personal directivo, de acuerdo con el artículo 5.5, apartados c) y d), mientras que al Director corresponde, entre otras competencias asignadas a través del artículo 7, aprobar la plantilla y la propuesta del régimen retributivo de su personal y sus modificaciones. También en el artículo 8 del Estatuto se determina que el Director propondrá las unidades orgánicas de direcciones adjuntas, subdirecciones, jefaturas, departamentos y áreas en las que se estructura el MNP y precisará las funciones atribuidas a cada una de ellas, en el marco que a tal efecto se establezca por el órgano ministerial indicado, para su aprobación por la Comisión Permanente.
- 3.3 En el curso de los presentes trabajos de fiscalización se han solicitado los acuerdos y documentos dictados por los citados órganos relativos a la fijación de los principios de organización y dirección, la estructura orgánica, plantilla, y las funciones asignadas a las distintas unidades técnicas y administrativas del MNP, vigentes en el ejercicio 2012. La documentación suministrada, al consistir esencialmente en informes o notas explicativas, no cumple satisfactoriamente con los mandatos establecidos en los preceptos de la Ley y del Estatuto del MNP, indicados 10.
- 3.4 El MNP suscribió con la FAMP, el 25 de marzo de 2009, un convenio de colaboración en el que se formalizaron las relaciones entre ambas instituciones. En el mismo se acordó, entre otros aspectos, la constitución de una Comisión de Seguimiento de dicho convenio, paritaria, integrada, en representación del Museo, por el Presidente y la Vicepresidenta del Real Patronato, el Director, y un vocal. Este órgano fue constituido por la Comisión Permanente del Real Patronato el 23 de febrero de 2009, acuerdo que no se ajustó a lo establecido en al artículo 6.2 del Estatuto del MNP, ya que esta decisión corresponde al Pleno del Real Patronato, según dispone dicho artículo 11.
- 3.5 El artículo 7, apartado 2, de la LMNP establece que el Real Patronato estará integrado por un mínimo de 20 vocales y un máximo de 40, de los cuales tendrán el carácter de natos los que determine el Estatuto, y el resto de los vocales tendrán el carácter de designados, añadiendo que para la elección de los vocales designados se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de hombres y mujeres. En los apartados 3, 4 y 5 del mismo artículo 7, en relación con los vocales designados, se determina que hasta un máximo de quince vocales serán nombrados libremente por el Ministro de Cultura, y hasta un máximo de diez vocales, nombrados por el mismo titular a propuesta del Real Patronato, eligiendo este mismo órgano rector, entre este último tipo de vocales, las personas que han de ocupar su Presidencia y Vicepresidencia. El Estatuto del Museo, a través de su artículo 5, apartado 2, desarrolla los preceptos indicados, estableciendo la composición de dicho órgano rector, formado, junto a la Presidencia de Honor, por doce vocales natos, y hasta un máximo de 27 el número de vocales designados. Los vocales designados integrantes del Real Patronato del MNP, que figuran como tales en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012, se elevaron a 25, de los cuales, seis eran mujeres, y los restantes 19 vocales, hombres, situación que dista mucho de la presencia equilibrada de hombres y mujeres propugnada por la LMNP. En la Memoria Anual de Actividades del ejercicio 2012 se informó de los vocales que integraban el Real Patronato del MNP, sin hacer distinción entre los natos y los designados.
- 3.6 El artículo 5.2 del Estatuto del MNP establece el número de vocales natos que componen el Pleno del Real Patronato, detallando los doce cargos designados para el ejercicio de dicha función; no obstante, en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012 figuraron trece nombres y cargos,

Las alegaciones presentadas por el MNP no pueden alterar los incumplimientos expuestos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 4.53, dado que: a) la fijación de los principios de organización y dirección del Museo no debe, ni puede, producirse de manera implícita a través de la aprobación de otros documentos, de naturaleza distinta, como es el Plan de Actuación, cuyo objetivo es la planificación de sus actividades; b) la estructura orgánica aprobada en el ejercicio 2006, resultante de la organización heredada del organismo autónomo Museo Nacional del Prado, se ha modificado ostensiblemente en estos últimos años; c) plantilla y régimen retributivo, tampoco se han aprobado formalmente; y d) finalmente, las funciones atribuidas a las distintas unidades orgánicas del Museo se ha considerado a lo largo del presente Informe como una cuestión capital a la hora de valorar la función de control: la fijación formal, detallada e integral de funciones, unida a la aprobación de normas internas que regulen las actividades desarrolladas por el Museo, constituyen uno de los elementos básicos para el logro de un correcto sistema de control interno, en los ámbitos operativo y contable, no debiéndose entender como una cuestión exclusivamente formal.

El MNP alega que en la sesión del Pleno del Real Patronato, celebrada el 26 de marzo de 2009, se aprobó la creación de dicha comisión, cuando realmente dicho órgano lo que acordó fue aceptar la propuesta de su Presidente, en relación con el nombramiento de dos representantes del Museo a integrar en la misma, ratificando el Pleno el acuerdo de nombramiento acordado por la Comisión Permanente, en la sesión citada.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21227

designados vocales natos al finalizar dicho año, siendo el Secretario de Estado de Cultura el cargo no recogido en dicho precepto; asimismo, en las actas de las sesiones celebradas en el citado ejercicio por el Pleno del Real Patronato, y en la Memoria Anual de Actividades de 2012, figuraba el Secretario de Estado de Cultura como miembro de dicho órgano rector. La Abogacía del Estado señala que, a raíz de la reestructuración de los departamentos de educación y cultura, suprimidos y unidos en el MECD, las competencias culturales de la antigua Subsecretaria de Cultura han de ser asumidas por el Secretario de Estado de Cultura.

3.7 El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte asistió a las sesiones celebradas por el Pleno del Real Patronato del MNP en el ejercicio 2012; el Presidente de dicho órgano rector manifiesta que dicho cargo asistió a las reuniones «en calidad de invitado», ya que resultaba aconsejable desde el punto de vista de los intereses del buen gobierno del Museo, puntualizando que dicho Subsecretario «no ha intervenido formalmente en la adopción de acuerdos», y achacando a una «inadvertencia administrativa» el que figure en dichos documentos.

III.1.2 Seguridad

3.8 El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, aprobó la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia. El 2 de julio de 2012, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, del Ayuntamiento de Madrid, comunicó al MNP que el Plan de Autoprotección aportado por este cumplía formalmente con lo establecido en el anexo II de dicha disposición, sobre el contenido mínimo de dicho plan, aunque la actividad del Museo no está incluida en el anexo I de dicha norma, que detalla el catálogo de actividades sujetas, sí que tiene obligación de disponer de dicho plan en cumplimiento de la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid de 1993. Con la misma fecha y por el mismo centro directivo se remitió al MNP escrito en el que se indica que se toma razón de que el Museo está desarrollando el «Plan de Emergencias para protección de colecciones», del Ministerio de Cultura, sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo se tenga constancia de que dicho plan haya sido aprobado.

III.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión del inmovilizado

III.2.1 Inventario

- 3.9 El Inventario de Bienes Artísticos y no Artísticos del MNP, ejercicio 2012, fue aprobado por la Comisión Permanente del Real Patronato el 27 noviembre de 2013, con el fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 5.5.k) de su Estatuto.
 - 3.10 El análisis del Inventario de bienes de valor histórico-artístico presenta las siguientes deficiencias:
 - El inventario no ha incluido los siguientes bienes inmuebles de interés cultural adscritos al MNP:
- Edificio Villanueva (Museo Nacional del Prado), declarado monumento por Decreto 474/1962, de 1 de marzo, por el que determinados Museos fueron declarados monumentos histórico-artísticos.
- Casón del Buen Retiro, declarado monumento por Orden de 4 de junio de 1977, de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de las zonas y de los monumentos, con sus correspondientes entornos, en la villa de Madrid.
- Claustro contiguo al templo parroquial de San Jerónimo el Real, declarado monumento arquitectónico-artístico por Real Orden de 15 de julio de 1925.
 - Palacio de los Águila (Ávila), declarado monumento el 16 de octubre de 1969.

El MNP no ha procedido a la apertura de un apartado dedicado a los bienes artísticos-inmuebles, dada su condición de BIC y de acuerdo con la separación que, en relación con este tipo de bienes, establece el artículo 14 de la LPHE 12.

¹² No se pueden aceptar las alegaciones formuladas por el MNP ya que, de acuerdo con su legislación específica, debe aprobar el inventario de bienes y derechos, documento que, lógicamente, ha de registrar todos los bienes muebles e inmuebles, propios y adscritos, principalmente, a los que corresponde su gestión.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21228

- 3.11 Además se ha puesto de manifiesto la existencia de bienes muebles que teniendo la condición de bienes artísticos, no fueron incluidos en el citado Inventario de bienes de valor histórico-artístico.
- Alrededor de 500 bienes adquiridos en el ejercicio 2012, del conjunto denominado Archivo y colección de obras sobre papel de la familia Madrazo, de los que solo se han inventariado 40 a la fecha de la realización de los presentes trabajos de fiscalización; y una colección de 114 postales relacionadas con el Museo del Prado, donadas en el año 2012.
- El dibujo denominado La Virgen leyendo El Ulises, que a pesar de proceder de una donación producida en el año 2012, su parte de alta se ha elaborado en 2013; y la fotografía Retrato de niña, procedente de una donación.

Las deficiencias expuestas han resultado de las comprobaciones llevadas a cabo en relación con las incorporaciones a los fondos del Museo en el ejercicio 2012, procedentes de adquisiciones, adscripciones y donaciones ¹³.

3.12 Una serie de bienes integrantes del Patrimonio Documental y Bibliográfico gestionados por el MNP, que podrían cumplir los requisitos para la consideración jurídica de bienes del PHE, tampoco habían sido incorporados al inventario de bienes y derechos del MNP de 2012.

Sobre este particular, el MNP argumenta:

- a) El grado de descripción en este momento del fondo documental no permite aclarar el número de documentos, por lo que se indica sólo el número de expedientes en los que están agrupados. La base de datos del Archivo arroja al día de hoy los siguientes datos: Fondo Museo del Prado: 22.391 expedientes; Fondo Archivos Personales: 73 expedientes; Fondo Museo de la Trinidad: 29 expedientes; y Fondo Sociedad Española de Amigos del Arte: 25 expedientes.
- b) En la Biblioteca del Museo se ha considerado tradicionalmente como fondo antiguo el anterior a 1900. La base de datos de la Biblioteca arroja al día de hoy los siguientes datos: Materiales bibliográficos (monografías, títulos de publicaciones periódicas, manuscritos, principalmente) anteriores a 1900: 4.870.

Es preciso añadir que el conjunto de bienes del antes indicado Archivo y colección de obras sobre papel de la familia Madrazo, comprende también fondos bibliográficos (12 volúmenes), y documentales (2.704 elementos como cartas, agendas-diario, inventarios, entre otros) que habrán de ser objeto de incorporación a los fondos del patrimonio documental y bibliográfico, gestionados por el MNP¹⁴.

- 3.13 En el análisis del Inventario de Bienes Artísticos y no Artísticos del MNP, ejercicio 2012, se ha puesto de manifiesto que en este no se ha incluido el inventario de los marcos, tanto de aquellos que pudieran tener la consideración de bienes artísticos, como los no artísticos 15.
- III.2.2 Principales actividades desarrolladas por el MNP en el ejercicio 2012 en relación con los bienes artísticos

III.2.2.1 Adquisiciones

3.14 Mediante la adquisición de bienes artísticos, el MNP promueve el enriquecimiento de los bienes del PHE adscritos al mismo, dando así cumplimiento a uno de los fines que tiene fijados a través del artículo 3 de la LMNP. Los bienes muebles e inmuebles de interés cultural que forman parte de su patrimonio, o están adscritos al mismo, están sometidos al régimen especial de protección y tutela establecido en la Ley 16/1985, del PHE, según establece el artículo 13.1 de dicha LMNP. De acuerdo con el artículo 14.1 de la misma ley, referido a los bienes propios, y el artículo 13.2 de su Estatuto, que define su régimen patrimonial, el Museo puede adquirir todo tipo de bienes y derechos, entendiéndose implícita su afectación a los fines del mismo. A la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP corresponde autorizar, a propuesta del Director, las adquisiciones de obras de arte por el Museo, de acuerdo con el artículo 5.5.g) del Estatuto.

¹³ A pesar de las alegaciones y documentación aportadas por el Museo en relación con este punto y con el 4.33 es preciso reiterar que las comprobaciones realizadas, en relación con las obras de arte indicadas, han evidenciado que dichas obras no figuran en el Inventario de bienes de valor artístico del ejercicio 2012, aprobado, con independencia que estuvieran elaborados los correspondientes partes de alta.

¹⁴ Los inventarios aludidos por el MNP en el trámite de alegaciones ni han sido suministrados en el curso de los trabajos de fiscalización, ni aportados en el trámite de alegaciones.

¹⁵ Asunto tratado en la nota 2.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21229

3.15 Se han fiscalizado los expedientes formados por el MNP para la adquisición, en el ejercicio 2012, de la pintura sobre tabla La oración en el Huerto con el donante Luis I de Orleans, de pintor anónimo de la escuela de París, por un importe de 850 miles de euros, y el Archivo y colección de obras sobre papel de la familia Madrazo, por importe de 331 miles de euros. Los resultados de la fiscalización de dichos expedientes no han presentado incumplimientos en la legalidad aplicable en dichas adquisiciones. No obstante, ciertas deficiencias se exponen en el subepígrafe IV.2.3.1.

III.2.2.2 Donaciones

- 3.16 El Estatuto del MNP señala en su artículo 5.4.k), que corresponde al Pleno del Real Patronato proponer al Ministro de Cultura la aceptación de las donaciones, herencias y legados, de carácter histórico-artístico, a favor del Museo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la LPHE.
- 3.17 Se ha seleccionado para su fiscalización los expedientes formados por la recepción de las obras donadas La Virgen leyendo El Ulises, de Eduardo Arroyo, y Copia del retrato de caballero anciano de El Greco, de Ricardo de Madrazo.
- 3.18 En los dos expedientes fiscalizados se ha puesto de manifiesto que el MNP no ha cumplido con las previsiones establecidas en el artículo 5.4.k), de su Estatuto, ya que en ambas donaciones el trámite ante el MECD se ha realizado por la Comisión Permanente, informando favorablemente las donaciones y elevando al citado Ministerio las propuestas de aceptación de los bienes, pues era al Pleno del Real Patronato del MNP al que correspondía llevar a cabo dichos actos.

III.2.2.3 Depósitos (Prado Disperso)

- 3.19 El artículo 5.5.h) del Estatuto del Museo determina que corresponde a la Comisión Permanente del Real Patronato, entre otras funciones, acordar, a propuesta de su Director, de acuerdo con la competencia asignada en el artículo 7.2.i) del Estatuto, la salida, cualquiera que sea su destino, de las obras artísticas fuera de las instalaciones del Museo o de los lugares determinados en los respectivos contratos de depósito. También le atribuye solicitar al MECD la autorización para el levantamiento de contratos de depósito de dichas obras pertenecientes al mismo. En el ejercicio 2012 tuvieron vigencia la Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio, y la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del MECD, entre otras, en materia de cultura, y específicamente en los Directores de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, las relativas a las autorizaciones de salida, admisión en depósito o comodato, asignaciones y la constitución o el levantamiento de depósitos de bienes artísticos.
- 3.20 Se ha fiscalizado la constitución de un depósito temporal de cuatro obras artísticas a favor de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; la renovación de dos depósitos, uno en el Albertina Museum de Viena, y un segundo, en el Museo de Pontevedra; el levantamiento temporal de cinco depósitos de cinco obras artísticas, situados en tres museos españoles y dos instituciones, con destino a dos exposiciones; y el levantamiento definitivo de un depósito de cuatro obras, situadas en la Embajada de España en Montevideo.
 - 3.21 Las verificaciones realizadas ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:
- a) En la constitución del depósito indicado, el expediente no incluye el informe exigido en la cláusula quinta del contrato suscrito, denominado informe de instalaciones, en el que, básicamente, se exigen condiciones de seguridad y conservación preventiva, muy similares, en este último aspecto, a las implantadas en los edificios de Villanueva y Jerónimos, del Museo.
- b) En la renovación del depósito en el Albertina Museum de Viena se han producido retrasos, por una parte, en la solicitud de la renovación por el depositario, y por otra parte, en la tramitación de la solicitud del permiso de exportación; y en el expediente de renovación del Museo de Pontevedra no consta el informe de valoración.

III.2.2.4 Préstamos de bienes artísticos de terceros al MNP

- 3.22 De acuerdo con el artículo 5.5.h del Estatuto del Museo, corresponde a la Comisión Permanente del Real Patronato la aceptación de los depósitos de obras artísticas de otra titularidad en el Museo.
- 3.23 Las actas de las sesiones celebradas en el año 2012 por la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP acompañan un anexo en el que se detallan los préstamos y depósitos del Museo, a favor de terceros, que se someten a su aprobación propuestos por el Director, con distinción de los préstamos





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21230

recomendados, los recomendados parcialmente y los no recomendados, así como las autorizaciones para la constitución y el levantamiento de depósitos de obras de arte, también del Museo a terceros. No obstante, en el ejercicio 2012, los préstamos de obras de arte de terceros al Museo no fueron objeto de autorización por la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP, debido a una interpretación que ha restringido, exclusivamente, a los préstamos y depósitos del Museo a terceros, excluyendo la recepción, por préstamo, por el Museo de bienes artísticos de terceros. El Tribunal de Cuentas estima que la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP debió también autorizar, como principio general, toda entrada de bienes artísticos al Museo, y especialmente aquellos que supusieron la solicitud y el consiguiente otorgamiento de garantía del Estado, principalmente los instrumentalizados legalmente mediante contratos de depósito y de préstamo. A pesar de las alegaciones presentadas por el MNP en relación con esta cuestión, el Tribunal de Cuentas reitera la interpretación expuesta en el presente punto.

III.3 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los ingresos

3.24 El marco jurídico aplicable por el MNP para la gestión de sus ingresos está definido por el artículo 18 de la LMNP. El mismo diferencia: a) los que se obtienen en régimen de derecho público, procedentes, por una parte, de las prestaciones que los visitantes deben satisfacer por el acceso a la colección permanente (en adelante, venta de entradas); y los derivados de la cesión de espacios de los inmuebles, propios o adscritos, que estén calificados como demaniales; y b) los ingresos obtenidos en régimen de derecho privado, generados por la prestación de servicios o la realización de actividades que no tengan la naturaleza de tasas o precios públicos.

III.3.1 Venta de entradas (precios públicos)

- 3.25 La normativa reguladora de los ingresos del MNP procedentes de la venta de entradas, tanto en lo que al acceso a la colección permanente se refiere, como en lo que concierne a las visitas a las exposiciones temporales, está fundamentalmente constituida por el artículo 18 de la LMNP. Los puntos 1 a 3 de dicho precepto detallan los ingresos que deben tener la naturaleza jurídica de tasas o de precios públicos. Por su parte, el punto 4 de dicho precepto regula los ingresos que deben tener la naturaleza de ingresos de derecho privado.
- 3.26 Con base en la normativa expuesta se desprende: a) que el precio de la entrada de acceso a la colección permanente tiene naturaleza de precio público; b) que su fijación se realiza por el MNP previa autorización del Ministerio al que, en cada momento, se encuentre adscrito; c) que la autorización debe darse caso por caso, dado que la Ley exige la misma no solo para el «establecimiento» de los precios, sino también para su «modificación», por lo que todas y cada una de las que experimente el precio de dicha entrada deberán ser autorizadas por el Ministerio; y d) que el precio de la entrada a las exposiciones temporales tiene naturaleza jurídica de «ingreso de derecho privado», correspondiendo su fijación autónomamente al MNP (artículo 18.4 de la LMNP).
- 3.27 En relación con el establecimiento de los precios para el acceso de los visitantes a la colección permanente y a las exposiciones temporales, la Comisión Permanente del Patronato del MNP aprobó el 8 de agosto de 2011, una Resolución, publicada en el BOE el día 20 de los mismos mes y año, en la que, en su artículo 1, se disponía: «1. Se establece un único precio de entrada individual al Museo Nacional del Prado, que incluye tanto el acceso a la Colección permanente como a las exposiciones temporales que, en su caso, sean coetáneas al día de la visita. 2. El precio de la entrada individual al Museo se establece en 10 euros. 3. Cuando se ofrezca al visitante exposiciones temporales complementarias a la visita a la Colección permanente, el Director del Museo, en virtud de las características de éstas, fijará mediante resolución y previa aprobación de la Comisión Permanente del Patronato, el precio de la entrada individual al Museo entre 11 y 12 euros». Por tanto dicha Resolución establecía, en esencia, un precio de 10 euros para el acceso a la colección permanente, y una posibilidad de incremento de dicho precio de entre 1 y 2 euros para el acceso simultaneo a las exposiciones temporales, en el supuesto de que las mismas fueran coetáneas a la visita a aquélla.
 - 3.28¹⁶.
- 3.29 No obstante, y en lo que se refiere al posible incremento del precio de la entrada para permitir de forma unificada el acceso a la colección permanente y a las exposiciones temporales (artículo 1.3 de la analizada Resolución), la decisión se adoptó conforme a Derecho, dado que el establecimiento y

¹⁶ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones y documentación presentada por el MNP.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21231

modificación de los precios de acceso de los visitantes a las exposiciones temporales correspondía de forma absolutamente autónoma al MNP a la vista de lo establecido por el artículo 18.4 de la LMNP. De otro lado, al amparo y en ejecución de la comentada Resolución de 8 de agosto de 2011, se dictó por el Director del MNP otra Resolución de 3 de octubre de 2011, en virtud de la que, haciendo uso de la habilitación recogida en el punto 3 del artículo 1 de la antedicha Resolución de la Comisión Permanente del Patronato, se acordaba fijar en 12 euros el precio de la entrada conjunta a la colección permanente y a la exposición temporal «El Hermitage en el Prado». El mencionado acuerdo adoptado por el Director ha de considerarse conforme con la legalidad puesto que, en definitiva, lo que se decide en el mismo es fijar el precio de acceso a dicha exposición temporal mediante el incremento en 2 euros del precio de acceso a la colección permanente, decisión esta que entra de lleno dentro de las competencias de los órganos de gobierno del MNP susceptibles de ejercicio plenamente autónomo.

3.30 Consideración distinta merece la Resolución del Director, de fecha 2 de abril de 2012, dictada asimismo al amparo de la Resolución de la Comisión Permanente del Patronato del MNP de fecha 8 de agosto de 2011, mencionada en los apartados precedentes. En la citada Resolución, se acuerda fijar en 12 euros el nuevo precio de acceso a la colección permanente y, conjuntamente, a todas las exposiciones temporales que se fuesen a celebrar a lo largo del año 2012. Este esquema invierte el establecido por la ley. Efectivamente, la LMNP considera precio público la entrada para acceder a la Colección permanente, condicionando su modificación a la autorización del Ministerio de Cultura y a la vez permite que el Museo establezca un precio privado para el acceso a las exposiciones temporales. Por la vía utilizada por la analizada Resolución del Director, lo que se hace es modificar el precio público de acceso a la colección permanente, a la vez que con el pago del mismo se permite el acceso, sin sobrecargo, a las exposiciones temporales. De hecho, se citan en la introducción de dicha Resolución de 2 de abril de 2012 una serie de exposiciones temporales de prevista celebración en dicho año, pero no se vincula la elevación del precio a ninguna de ellas, ni se prevé la vuelta a la tarifa de 10 euros en los periodos de tiempo en que pudiera no celebrarse ninguna, apartándose, así, de lo establecido en la anterior Resolución del Director, la citada de 3 de octubre de 2011, en la que se preveía expresamente el retorno al precio de 10 euros una vez finalizada la exposición de «El Hermitage en el Prado».

En relación con lo que se acaba de poner de manifiesto, este Tribunal de Cuentas considera que el cumplimiento de la ley exige que exista suficiente separación entre lo que constituye precio público de acceso a la colección permanente, cuyo establecimiento y modificación se hallan sometidos a autorización ministerial, y lo que constituyen precios privados de acceso a las exposiciones temporales, susceptibles de fijación autónoma por el MNP. La Resolución del Director de 2 de abril de 2012, a diferencia de la de 3 de octubre de 2011, elimina en la práctica dicha separación, lo que resulta contrario al ordenamiento jurídico en vigor¹⁷.

3.31 Finalmente, debe considerarse que el artículo 26, apartado 2, de la LTPP, determina que toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, cuantía que debe determinarse y puede ser objeto de modulación de acuerdo con el artículo 25 de la LTPP. La memoria económico financiera que acompañó a la propuesta para el Acuerdo de la Comisión Permanente aprobado mediante Resolución de 8 de agosto de 2011, y el informe de impacto financiero elaborado para justificar la elevación del precio de la entrada individual más un ejemplar de «La guía del Prado», establecido en Resolución de 28 de mayo de 2012, de 19,50 euros a 22 euros, únicos documentos entregados al respecto, no abordan las cuestiones esenciales contempladas en los artículos 25 y 26 de la LTPP, referidas a los costes económicos y a su grado de cobertura.

III.3.2 Tarjeta Anual de Museos Estatales

3.32 La Orden de 20 de enero de 1995, por el que se desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura, después de las modificaciones introducidas por la Orden CUL/4288/2004, de 11 de noviembre, y la Orden CUL/174/2009, de 29 de enero, mantenía vigente,

¹⁷ Las alegaciones no desvirtúan las conclusiones que se contienen en este apartado, dado que aunque el MNP afirme que la Resolución del Director de fecha 2 de abril de 2012 cumplió el Acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de agosto de 2011, lo que realmente quiere hacerse constar en el Informe es que la interpretación y aplicación que aquella Resolución realiza del Acuerdo último citado supone, en la práctica, invertir el esquema contenido en la LMNP en los términos que se explican en el propio Informe.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21232

durante el ejercicio 2012, el precepto referido a la tarjeta de acceso conjunta para los Museos gestionados directamente por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, el MNP y el MNCARS.

- 3.33 La tarjeta de acceso conjunta o tarjeta anual de Museos, vendida en el ejercicio 2012 por el MNP, ha permitido la visita ilimitada de 20 Museos, durante un año, contado desde la fecha de adquisición, por el precio de 36,06 euros (las 6.000 antiguas pesetas que se fijaron como precio en la Orden de 20 de enero de 1995) previa presentación de dos fotografía y una fotocopia del documento de identidad.
- 3.34. Teniendo en cuenta que los adquirentes de dicha tarjeta no han necesitado acreditar beneficio alguno, bien sea gratuidad (estudiantes entre 18 y 25 años, menores de 18 años, personas con discapacidad, entre otros colectivos), bien reducción de entrada (personas mayores de 65 años, miembros de familias numerosas, titulares del carné joven), resulta notoria la desproporción existente entre el precio de dicha tarjeta, considerando las muchas y variadas posibilidades de acceso que han proporcionado a su titular, respecto al precio de la entrada individual al MNP, que en el ejercicio 2012 fue de 12 euros, por un día.
- 3.35. También cabe destacar la ausencia de instrucciones, tanto en la Orden de 20 de enero de 1995, como en las posteriores modificaciones a la misma, disposiciones antes indicadas, sobre el reparto de los ingresos obtenidos por la venta de estas tarjetas entre los Museos afectados. El MNP ingresó íntegramente en su presupuesto el importe de estas tarjetas vendidas en el ejercicio 2012.

III.3.3 Tasas aplicables a la cesión de espacios

- 3.36 Los ingresos del MNP procedentes de la cesión de espacios de sus inmuebles están regulados por el artículo 18, apartado 2, de la LMNP, que determina que tienen naturaleza de tasas, y que su establecimiento o la modificación de su cuantía ha de hacerse a través de orden ministerial específica, a iniciativa del MNP. Los aspectos esenciales que regulan la tasa analizada (hecho imponible, devengo, sujetos pasivos, establecimiento y modificación de sus cuantías, y gestión, recaudación y afectación) están fijados por los artículos 52 a 55 bis de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que ha modificado el Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y que ha conferido naturaleza de tasa a la utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del entonces Ministerio de Educación y Cultura, regulado dicho régimen por la LTPP.
- 3.37 La Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de enero de 2000, disposición dictada para el desarrollo del artículo 55 de la Ley 25/1998, ha establecido las diferentes tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales de dicho Ministerio de Educación y Cultura. Es preciso destacar lo dispuesto en el artículo 2 y anexo I, en el que se clasifican en distintos grupos las instituciones culturales a las que esta Orden está dirigida, figurando el MNP en el grupo I de la misma; y el artículo 8, que señala que la gestión y recaudación de la tasa corresponde a cada una de las Direcciones Generales y Organismos Autónomos de quien dependa la institución cultural. Esta disposición ha sido aprobada en el tiempo en el cual el MNP tenía la calificación jurídica de organismo autónomo, situación que se ha visto modificada a partir de la aprobación de la LMNP, en el año 2003, cuando pasó a ser un organismo público de carácter especial.
- 3.38 A través del Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP, de 22 de julio de 2009, dictado a propuesta de su Director, de acuerdo con el artículo 5.5.f) de su Estatuto, se han venido aplicando, a partir de dicha fecha, y en el ejercicio 2012, en la gestión de la tasa de cesión de espacios del Museo, las tarifas contenidas en la Orden de 18 de enero de 2000, actualizadas anualmente a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En el ejercicio fiscalizado, el coeficiente de actualización, respecto a las del ejercicio 2011, fue del 1,01, de acuerdo con el establecido en el artículo 73 de la LPGE para el año 2012.
- 3.39 El Tribunal de Cuentas considera que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 46/2003, fecha en la que ha adquirido la calificación jurídica de organismo público de carácter especial, el MNP debió tramitar la fijación de la tasa de cesión de espacios que gestiona de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18, apartado 2, de la LMNP, es decir, por iniciativa propia, y a través de orden ministerial específica. Y esto ha de ser así no solo por la previsión legal expresa al respecto, contenida en el antedicho precepto, sino también porque la Orden de 18 de enero de 2000 está destinada a Direcciones Generales y Organismos Autónomos, siendo el MNP, desde 2003, un organismo público de carácter especial. A mayor abundamiento, el MECD, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, ha comunicado a distintos museos e instituciones culturales los





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21233

coeficientes de actualización de las tarifas de dicha tasa (se ha dispuesto en la presente fiscalización de las correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012), entre los que no figura el MNP. Se rechazan las alegaciones formuladas por el MNP, ya que vienen a cuestionar el procedimiento establecido en su legislación específica.

- 3.40 En el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2000, se establece que, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 25/1998, y por lo que se refiere a los criterios de cuantificación de la tasa, cada institución podrá aplicar a las tarifas, que en el artículo 3 de dicha Orden se señalan, los coeficientes de ponderación cuando concurran uno o más de los criterios indicados, a efectos de determinar su cuantía exigible, con detalle de los tres baremos determinados (relevancia cultural y difusión pública, minorando la cuantía, y fines comerciales, aumentándola). En el artículo 3 del Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP, de 22 de julio de 2009, se establecen los mismos factores de ponderación que los implantados en la citada Orden. No se han observado incidencias dignas de mención, excepto lo que se indica en el punto 3.44.
- 3.41 En relación con los requisitos del devengo de la tasa, el artículo 53 de la Ley 25/1998, establece que esta «se devengará en el momento en que por el órgano gestor se notifique la aceptación de la utilización de los espacios solicitados por el sujeto pasivo, debiendo satisfacerse su importe con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio regulador de dicha utilización». La interpretación y aplicación práctica por el MNP de dicho precepto, a la vista de la documentación analizada, ha sido la siguiente:
- a) En la fiscalización de los 18 expedientes seleccionados se ha evidenciado que en dos expedientes, cuyos respectivos convenios fueron suscritos en el ejercicio 2011, con aplicaron de las tarifas en ese momento vigentes, los respectivos sujetos pasivos solicitaron una ampliación del número de asistentes al evento, celebrado en el ejercicio 2012, procediendo el MNP a recalcular las liquidaciones de la tasa, aplicando las tarifas del ejercicio 2012 al número final de los asistentes. Igual proceder se ha puesto de manifiesto en otros tres expedientes formados, cuyos convenios se suscribieron en el ejercicio 2012, en los que se amplió el número de asistentes, y se celebraron los respectivos eventos en 2013, aplicando el MNP, respecto a la totalidad de la cesión convenida, las tarifas vigentes en 2013.
- b) La obligación del sujeto pasivo de satisfacer el importe de la tasa con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio regulador de dicha utilización no se ha cumplido por el MNP en ninguno de los 18 convenios analizados; de hecho, tal y como se expone seguidamente con más detalle, el calendario de pagos convenido tampoco se ha cumplido en un número significativo de casos. En este sentido hay que indicar que los modelos de convenio elaborados, informados favorablemente por la Abogacía del Estado, como se ha indicado anteriormente, establecen condiciones para el pago aplazado (en los modelos genérico y para filmación, el 25% a la firma, y el 75% restante, al menos tres días antes de la realización del evento; en el modelo a suscribir con la FAMP, el 10% y 90%, respectivamente) sin que en los otros modelos se haga mención alguna a este extremo (sector público y miembros de su programa de fundadores). Las alegaciones formuladas por el MNP no justifican modificación alguna de la opinión expuesta en el presente punto.
- 3.42 El artículo 55 bis, apartado 1, de la Ley 25/1998, establece que la gestión y recaudación de la tasa corresponderá a cada una de las Direcciones Generales u organismos públicos de quien dependa la institución cultural. El MNP, en el ejercicio fiscalizado, para el cobro de la tasa de cesión de espacios que gestiona, tanto por las partes recaudadas a la firma de los correspondientes convenios, como por las partes aplazadas, ha emitido incorrectamente facturas, instrumento del tráfico mercantil, en lugar de emitir el Modelo 990, empleado para la Tasa 037, por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Cultura, como referencia más próxima a la liquidación del tributo analizado.
- 3.43 El MNP disponía en el ejercicio 2012 de un modelo de convenio para la utilización de espacios de forma gratuita, informado favorablemente por la Abogacía del Estado el 22 de diciembre de 2010. En el modelo de convenio indicado se expone que concurren las circunstancias previstas en el párrafo segundo del artículo 92.5 de la LPAP. El Tribunal de Cuentas considera preciso que la Orden Ministerial específica que apruebe la modificación de la tasa de cesión de espacios gestionada por el MNP, a propuesta de la Comisión Permanente del Real Patronato, cuestión antes tratada, también debe regular la cesión gratuita de espacios de dichos inmuebles.
- 3.44 Se ha comprobado que en 17 de los 18 convenios analizados se han aplicado las tarifas actualizadas contenidas en la Orden de 18 de enero de 2000, comunicadas por el MECD, y en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato, de 22 de julio de 2009, salvo pequeños redondeos al alza.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21234

En el convenio suscrito el 22 de noviembre de 2012 para la cesión del Claustro de los Jerónimos, se ha aplicado una tarifa, superior, no contemplada ni en la Orden ni en el Acuerdo indicados.

- 3.45 Los importes exigibles a los sujetos pasivos, por los cambios en el número de asistentes a los eventos convenidos, antes indicados, no dieron lugar a la suscripción de adendas a los mismos.
- 3.46 De acuerdo con lo expuesto en el punto 3.41, apartado b), en la fiscalización de la muestra indicada se han puesto de manifiesto incumplimientos, por los sujetos pasivos, en los plazos para el pago de la tasa, de acuerdo con los establecidos en los convenios, que fijan el pago de un porcentaje, a la firma del convenio, y el resto, al menos tres días antes de la celebración del evento. En un cobro, la reserva del 25%, que debió abonarse a la firma del convenio, se ingresó después de la celebración del evento (convenio suscrito con un benefactor, por importe de 12 miles de euros, evento celebrado el 21 de marzo, y su cobro, el 29 de marzo y el 30 de mayo, del ejercicio 2012); y en siete casos, los importes exigibles por el incremento en el número de asistentes a los respectivos eventos, se ingresaron, de media, 60 días después de las fechas de celebración de los eventos.

III.3.4 Canon de la Sociedad Estatal Museo Nacional del Prado Difusión

- 3.47 Através de la Resolución de 16 de marzo de 2007, del MNP, se publicó el acuerdo de encomienda de gestión a MNP Difusión, para la explotación comercial de productos y publicaciones del Museo así como la prestación de determinados servicios, con una duración inicial tres años, prorrogables mediante acuerdo expreso de las partes por periodos sucesivos de igual duración, disposición informada favorablemente por la Abogacía del Estado al ajustarse a lo previsto en el artículo 15 de la LRJAPPAC. La cláusula segunda de dicha encomienda de gestión, reguladora de los compromisos de las partes, supuso para el MNP, entre otros, la cesión de uso del local y de las tiendas de su titularidad situadas en las instalaciones del Museo, entre otros, sin mediar autorización o concesión de la misma, según indica el MNP en el trámite de alegaciones, por ser de aplicación lo establecido en el artículo 91.4 de la LPAP.
- 3.48 Vencido el plazo de vigencia de la citada encomienda de gestión, el Director del Museo acordó su prórroga a través de la Resolución de 2 de abril de 2010, disposición no publicada, en contra de lo establecido en el artículo 15.3 de la LRJAPPAC, y sin que la Comisión Permanente del Real Patronato autorizara la aprobación de dicha resolución, trámite preceptivo previo establecido en el artículo 7.2.l) del Estatuto del Museo que determina que corresponde al Director del Museo firmar los convenios según los criterios fijados por la Comisión Permanente. En esta prórroga no se tuvo en cuenta la modificación de la encomienda anterior, ya que la cesión para el uso parcial de las instalaciones en la calle Casado del Alisal número 1, finalizó en febrero de 2008.

III.4 Análisis del cumplimiento de la legalidad en materia contractual

- 3.49 De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en lo sucesivo), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el MNP, a efectos de dicho cuerpo legal, se encuentra integrado dentro de la categoría de «Administraciones Públicas», gozando, en su virtud, de la condición de poder adjudicador, y quedando sujeto a dicha normativa en los términos y con la extensión establecidos en la misma.
- 3.50 No obstante, la LMNP distingue en su artículo 16 dos regímenes de contratación diferentes a los que se debe ajustar: por una parte, los contratos sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y por tanto, regulados por el TRLCSP, y por otra parte, los contratos relativos a su actividad comercial. De acuerdo con el apartado 2 del mencionado artículo 16, la actividad comercial comprende la organización de exposiciones temporales, la explotación de los servicios comerciales y los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- 3.51 El propio TRLCSP en su disposición adicional vigésimo segunda recoge esta distinción al señalar que en los contratos a que se refiere el artículo 16.2 de la LMNP, esta entidad aplicará las normas previstas en esta Ley para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administraciones Públicas, concretamente, los artículos 137 y 190 de dicho texto refundido. Estos contratos no tendrán carácter de contratos administrativos.
- 3.52 A través de la Resolución de 20 de junio de 2008, el Director del MNP aprobó la Instrucción de Contratación Comercial del Museo, estableciendo la normativa aplicable a los contratos de explotación comercial, norma informada favorablemente por la Abogacía del Estado el 20 de mayo de 2008.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21235

- 3.53 Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en fecha 6 de abril de 2009 (BOE 11 de abril de 2009), IGTCU, en lo sucesivo, relativa a la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el MNP ha remitido las relaciones certificadas de los contratos y convenios celebrados en el ejercicio 2012. Dichas relaciones comprenden los 48 contratos sujetos a la LCSP adjudicados en dicho ejercicio, por un importe total de 6.776 miles de euros, así como 28 convenios formalizados durante el mismo periodo, por importe 55 miles de euros.
- 3.54 Se ha contrastado la relación certificada de los contratos adjudicados, con los contratos remitidos, comprobación que ha puesto de manifiesto que el MNP ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 29 del TRLCSP, en relación con las cuantías a las que están sujetas las distintas modalidades de contratos para su remisión al Tribunal de Cuentas.
- 3.55 De acuerdo con las normas fijadas por el citado artículo 29 del TRLCSP, y la mencionada IGTCU, el MNP remitió al Tribunal de Cuentas la documentación comprensiva de cinco contratos de servicios, adjudicados por importe de 1.666 miles de euros, y de tres contratos de suministros, por importe de 2.782 miles de euros. Asimismo, el MNP comunicó y remitió la documentación correspondiente a cinco expedientes de prórroga. En el cumplimiento de dicha obligación, el MNP ha excedido el plazo de tres meses, establecido en dicho precepto, en la remisión de tres contratos.
- 3.56 Se ha fiscalizado una muestra de doce expedientes, de los cuales, dos han correspondido a contratos de obras, ocho a servicios y dos a suministros. En valor, el importe total de la muestra asciende a 2.702 miles de euros, lo que representa el 42% del importe total de los expedientes remitidos. En el cuadro 7 se detallan los expedientes fiscalizados, junto con sus parámetros jurídicos y económicos más relevantes.
- 3.57 Se ha detectado una deficiencia generalizada en el examen de la documentación que integra los expedientes de contratación, consistente en el hecho de que los documentos contables RC y A, carecen de la fecha en la que se expidieron. Dicha irregularidad afecta a los expedientes 1 a 8, 11 y 12, de los relacionados en el Cuadro 7.
- 3.58 Los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPTT) recogen aspectos tales como: a) el plazo de ejecución; b) precios; y c) periodo de garantía. Estas referencias, sin embargo deberían haber estado incluidas solamente en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Dicha manera de proceder ha supuesto una vulneración de lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicho incumplimiento afecta a los expedientes 1 a 8 de los relacionados en el Cuadro 7.

Cuadro 7: Contratos fiscalizados

N.º	OBJETO	TIPO	IMPORTE (IVA excluido)	PROCEDIMIENTO/ ADJUDICACIÓN	FECHA / ADJUDICACIÓN
1.	Acondicionamiento interior del espacio asignado al MNP en el edificio sito en la calle Pérez Ayuso n.º 20 de Madrid, para su utilización como almacén.		198.704	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	29/12/2012
2.	Adecuación y sustitución de los ascensores del edifico administrativo de Ruiz Alarcón n.º 23.		89.924	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	21/04/2012
3.	Mantenimiento de la plataforma informática.	Servicios	101.500	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	10/01/2012
4.	Mantenimiento de las instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis.		83.780	ABIERTO CRITERIO PRECIO	03/01/2012





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21236

N.º	OBJETO	TIPO	IMPORTE (IVA excluido)	PROCEDIMIENTO/ ADJUDICACIÓN	FECHA / ADJUDICACIÓN
5.	Monitores para la realización de actividades educativas.	Servicios	231.826	ABIERTO CRITERIO PRECIO	24/07/2012
6.	Diseño del nuevo website.	Servicios	54.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	28/12/2012
7.	Transporte de mobiliario y enseres.	Servicios	152.157	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	12/07/2012
8.	Servicio Médico 2012-2013.	Servicios	87.731	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	10/08/2012
9.	Transporte de la exposición temporal «El Último Rafael».	Servicios	392.655	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	16/03/2012
10.	El montaje y desmontaje de la exposición temporal «El Último Rafael».	Servicios	128.050	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	19/04/2012
11.	Adquisición del Archivo y Colección de las obras sobre papel de Elena Madrazo.	Suministros	331.485	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	03/10/2012
12.	Adquisición de la obra «La oración en el huerto», atribuida a la Escuela Francesa de principios del siglo XV, Óleo sobre papel de roble de 56,6 × 42 cm.	Suministros	850.000	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	13/07/2012
	TOTAL	,	2.701.812		

- 3.59 La Entidad fiscalizada ha incumplido de manera reiterada lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Dicho precepto legal establece que la adjudicación de un contrato debe ser motivada, notificarse a los candidatos o licitadores no adjudicatarios y publicarse en el perfil del contratante. El MNP ha incumplido tal precepto en los expedientes 1 a 10, de los relacionados en el Cuadro 7¹⁸.
- 3.60 En una proporción relevante de los expedientes de contratación analizados, se ha detectado que el MNP ha iniciado el expediente, indicando que la unidad proponente solicitaba la tramitación urgente del procedimiento. Pese a lo anterior, no se ha tenido constancia de que tal informe existiera en el expediente. Además, dichos expedientes han sido objeto de la tramitación ordinaria y no urgente a la que se refiere el TRLCSP. Tal manera de proceder indica, cuando menos, que los acuerdos de inicio de los expedientes se han elaborado sin el debido rigor. Tal incidencia se ha dado en los expedientes 4, 5 y 7 de los referenciados en el Cuadro 7.
 - 3.61¹⁹.

3.62 En el contrato de servicios referido al mantenimiento de la plataforma informática, y además de lo ya indicado en los puntos anteriores, este Tribunal ha detectado que el MNP incluyó, como criterio de adjudicación no evaluable mediante fórmulas matemáticas, unas denominadas prestaciones complementarias, pero sin precisar en qué podrían consistir las mismas, al indicar exclusivamente, que «aporten valor añadido al contrato». Esta manera de proceder infringe lo dispuesto en el artículo 147.2 del TRLCSP que dispone que deberá precisarse, para estos supuestos, sobre qué elementos y en qué condiciones puede efectuarse la propuesta de mejora.

cve. BOF-A-2015-2520

¹⁸ A pesar de las alegaciones formuladas por el MNP en el sentido de que entiende cumplida la exigencia legal de motivación mediante el hecho de que las resoluciones que se notifican indican que el órgano de contratación las dicta al amparo de la propuesta formulada por la mesa de contratación, lo cierto es que dicha indicación, por sí sola, no supone en absoluto el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 151.4 del TRLCSP, no habiendo quedado en ningún caso acreditado, en contra de lo que afirma el MNP, que las valoraciones de las ofertas realizadas en cada caso por la mesa de contratación hayan sido notificadas a los licitadores.

¹⁹ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones presentadas por el MNP.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21237

- 3.63 En el contrato de servicios relativo al mantenimiento de las instalaciones de riesgo del MNP en relación con la legionelosis y además de las incidencias expuestas en los puntos anteriores, se ha detectado que la Entidad fiscalizada ha emitido el certificado de conformidad del gasto con anterioridad a la presentación, por parte del contratista, de la correspondiente factura.
- 3.64 En el contrato de servicios relativo a la contratación de monitores para la realización de actividades educativas, y además de las incidencias expuestas en los puntos anteriores, la adjudicación se produjo a favor de una mercantil privada que había presentado una oferta con valores anormales o desproporcionados. Realizados los trámites de consulta a la mercantil, y los de contestación de esta, en cumplimiento de los trámites diseñados por el artículo 152 del TRLCSP, se detecta un incumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de dicho texto legal, ya que el adjudicatario final no argumentó ninguna de las causas que se establecen en la norma jurídica citada para justificar que el órgano de contratación aceptara la oferta²⁰.
- 3.65 El contrato de servicios relativo al diseño de una nueva *website* para el MNP fue objeto de suspensión sin que se cumpliera ninguno de los trámites previstos en el artículo 220 del TRLCSP²¹. Estos incumplimientos consistieron, fundamentalmente, en la falta de levantamiento de una acta en la que se consignaran las circunstancias que motivaron la suspensión del mismo.

3.66²².

- 3.67 En el contrato de servicios relativo a la prestación de servicio médico para los trabajadores del MNP se produjo un fraccionamiento del mismo en tres lotes. Cada uno de estos lotes guardaba relación con diferentes horarios de prestación de la asistencia médica. Pues bien, no consta en el expediente justificación de tal manera de proceder, con incumplimiento de lo previsto en al artículo 86.3 del TRLCSP. Además de lo anterior, y por lo que se refiere a la ejecución del contrato, se han detectado en la misma las siguientes incidencias: a) las facturas no están visadas ni conformadas por el Área de Salud Laboral, con infracción de lo dispuesto en el apartado 17.2 del PCAP que rigió la contratación; b) durante el ejercicio 2012 se elaboró un documento contable AD, por importe de 2.500 euros, en concepto de unos denominados «Servicios extraordinarios» sin que conste motivo alguno para tal eventual incremento de precio; c) una factura correspondiente al mes de octubre de 2012, por importe de 1.711 euros, fue pagada el 31 de dicho mes, cuando la conformidad con el gasto que dio lugar al pago es de fecha 31 de diciembre siguiente²³.
- 3.68 El contrato de adquisición del Archivo y colección de las obras sobre papel de Elena Madrazo fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por un precio de licitación de 331.485 euros. Los PCAP carecen de fecha y de firma por el órgano de contratación. Hay que reseñar que el acuerdo de iniciación del expediente incurrió en el error de considerarlo un contrato menor, cuando el importe superó los 50.000 euros.
- 3.69 Finalmente, han existido incidencias especiales en la adquisición de la obra La oración en el Huerto por el donante Luis de Orleans. En efecto, además de otras de carácter general ya reseñadas, como las relativas a la falta de fecha de los documentos contables RC y A, y al hecho de que en el inicio del expediente se hacía referencia a la necesidad de utilizar el procedimiento de tramitación urgente previsto en el artículo 112 del TRLCSP —procedimiento que no llegó a utilizarse— es preciso efectuar algunas consideraciones adicionales. En efecto, el contrato tiene su origen en la concesión al MNP por parte de quien aparece como propietaria de la obra, de un derecho de opción de compra en los términos que constan en un documento de fecha 20 de diciembre de 2011. En el mismo comparecen como partes, además de la concedente y del MNP, este como adquirente del derecho objeto de concesión, un tercero, en concreto la firma comercial Sotheby's, de quien no consta el concepto en el cual comparece, ni los derechos que ejercita, ni las obligaciones que asume, además de no formular declaración de voluntad alguna en el mencionado contrato. Si bien en algunos antecedentes que obran en el expediente de contratación se hace referencia a Sotheby's como representante de la propietaria de la obra, esta condición no aparece en ningún caso explicitada, ni en el mencionado contrato de opción de compra ni en el de

²⁰ A pesar de las alegaciones presentadas por el MNP es preciso indicar que la documentación aportada por el ofertante no justifica debidamente su oferta en los términos exigidos por el artículo 152.3 del TRLCSP.

²¹ Las alegaciones presentadas por la Entidad no pueden dar lugar a la modificación de lo expuesto en este punto. Hay que reiterar que no se ha motivado, convenientemente, la necesidad de suspensión del contrato, tal como señala dicho precepto.

²² Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones presentadas por el MNP.

No se pueden aceptar las alegaciones presentadas ya que, por una parte, no se justifica el fraccionamiento de dicho contrato, en tres lotes; y, por otra parte, a pesar de que las facturas han sido rubricadas por el superior jerárquico, esta posibilidad no estaba contemplada en el apartado indicado.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21238

adquisición de la obra. A mayor abundamiento, la posible condición de representante quedaría de hecho excluida en la medida que en el contrato de opción de compra comparecen tanto la propietaria de la obra como la propia Sotheby's, circunstancia incompatible con el mandato de representación.

De otro lado, si bien en el mencionado contrato de 20 de diciembre de 2011 se menciona a Sotheby's como cesionaria de los derechos de cobro, la atribución de esta condición resulta ineficaz, ya que en la mencionada fecha no existía un derecho de cobro alguno a favor de la pretendida cedente, ni obligación de pago alguna a cargo del MNP. De acuerdo con el artículo 218 del TRLCSP la transmisión de los derechos de cobro frente a la Administración solo resultaría posible cuando dichos derechos existiesen legítimamente.

Además de lo anterior, en el contrato de adquisición de la obra (documento de formalización) Sotheby's no figura como parte del mismo, ni en nombre propio, ni en representación de terceros, lo que contribuye a incrementar el grado de indefinición de su presencia en el arriba mencionado contrato de opción de compra de 20 de diciembre de 2011.

En el mencionado documento de formalización, de fecha 16 de julio de 2012, no se recoge expresamente, pese a su trascendencia, la cesión a Sotheby's del derecho de crédito que adquiere la transmitente de la obra frente al MNP, lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo 218.2 del TRLCSP, en lo que respecta a los requisitos formales de la transmisión de derechos de cobro.

En este punto resulta preciso indicar que: 1) Sotheby's recibió del MNP un importe de 850 miles de euros en relación con la venta de la obra La oración en el Huerto por el donante Luis de Orleans; y 2) El MNP libró una transferencia bancaria a favor de la citada compañía el 19 de julio de 2012, día en el cual Sotheby's había girado una factura contra el MNP por el importe citado.

Finalmente, la acreditación de la propiedad de la obra por parte de su transmitente se realiza mediante la declaración, con firma legitimada, de cuatro testigos, haciéndose uso de la posibilidad prevista en apartado 6.3.B.c) del PCAP. No obstante, dado que los mencionados cuatro testigos resultan ser hijos de la transmitente, la eficacia del testimonio librado por los mismos resulta cuestionable al concurrir en dichos testigos causa de tacha de acuerdo a lo establecido en el artículo 377.1 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Consecuentemente, no ha quedado acreditada, de forma suficientemente válida en Derecho, que la transmitente ostentase la propiedad de la obra objeto de compraventa.

Analizadas las alegaciones presentadas por el MNP es preciso indicar que la acreditación de la propiedad de la obra por parte de su transmitente se realiza mediante la declaración, con firma legitimada, de cuatro testigos, haciéndose uso de la posibilidad prevista en apartado 6.3.B.c) del PCAP. No obstante, dado que los mencionados cuatro testigos resultan ser hijos de la transmitente, la eficacia del testimonio librado por los mismos resulta cuestionable al concurrir en dichos declarantes posible causa de tacha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 377.1 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es cierto que la citada disposición de la mencionada ley no resulta directamente aplicable al procedimiento administrativo, tal como indica la entidad fiscalizada en su escrito de alegaciones, pero también debe considerarse que la acreditación por la transmitente de la titularidad de la obra, requisito indispensable para la legitimidad de la transmisión, exclusivamente por medio del testimonio de sus hijos, quienes resultan susceptibles de ostentar la condición de «interesados» en el asunto, adolece de palmaria debilidad, a mayor abundamiento en supuestos como el analizado, en el que el interés público se encuentra involucrado, al ser una de las partes del contrato el MNP.

III.5 Análisis de la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- 3.70 Las medidas adoptadas por el MNP, vigentes en el ejercicio 2012, tendentes a hacer efectivas las previsiones contenidas en la LOIEMH han sido expuestas a través de una nota solicitada al efecto, de cuyo contenido resultan destacables los siguientes aspectos:
- a) Acceso al empleo público. El detalle de la participación en los procesos selectivos convocados (solicitudes de participación y candidatos admitidos y seleccionados) durante el ejercicio 2012, para la incorporación a la plantilla de personal fijo, por sexo y puesto, presenta como resultado la selección de nueve hombres, el 56%, y siete mujeres, el 44%.
- b) Carrera profesional. La distribución de la plantilla por sexo y categoría profesional también muestra una presencia equilibrada entre ambos sexos: alto cargo y alta Dirección, cinco hombres/tres mujeres; grupo I, 83 mujeres/41 hombres; grupo II, 170 hombres/122 mujeres; y funcionarios de diversos grupos, tres hombres/una mujer.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21239

- c) Formación. La participación en actividades formativas durante el año 2012, por sexo y curso recibido, ofrece datos que evidencian nuevamente una presencia equilibrada, con 372 mujeres, el 55%, y 299 hombres, el 45%.
- d) Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se indica en la nota analizada que todas las empleadas y empleados que lo han solicitado están disfrutando de los derechos y garantías consagrados en el Acuerdo Administración-Sindicatos de la Mesa de Negociación, reflejados en el Convenio Colectivo del MNP
- e) Situación de especial protección. Se señala que, al amparo del artículo 21 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a solicitud de una trabajadora, el MNP ha reordenado transitoriamente su tiempo de trabajo.
- f) Retribuciones. Materia regulada en el Convenio Colectivo del MNP, sin que exista posibilidad alguna, según se afirma en la citada nota, de que existan diferencias de retribuciones por razón de sexo.
- g) El Convenio Colectivo del MNP regula la figura de la Comisión de Clasificación Profesional e Igualdad de Oportunidades, órgano de composición paritaria encargada de los asuntos relacionados con esta materia.

IV. ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

IV.1 Funciones básicas del Sistema de gestión del Museo Nacional del Prado

IV.1.1 Planificación

- 4.1 El Pleno del Real Patronato del MNP, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de febrero de 2009, informó favorablemente el Plan de Actuación 2009-2012, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.4.b) del Estatuto. En el MNP no se dispone del acuerdo de aprobación de dicho plan por el Presidente de la Entidad, aunque el mismo asistió a la citada sesión, por lo cual no se ha podido verificar que se hayan cumplido las específicas previsiones establecidas en el artículo 5 de la LMNP que expresamente prevé la aprobación del plan por el Presidente.
- 4.2 El Plan de Actuación 2009-2012, está integrado por dos documentos: a) el de Proyectos; y b) el de Programas por Áreas; en el de Proyectos se expusieron: 1) la Misión, acorde con los objetivos y fines del Museo fijados por su normativa específica; 2) las Líneas Estratégicas; 3) los Proyectos; 4) el Plan Financiero, y 5) el Cuadro de contribución de cada Área de gestión del Museo a la consecución de los proyectos. En cada uno de los proyectos planificados se fijaron objetivos, se describieron actuaciones y se indicaron las áreas responsables para su ejecución. En el documento de Programas por Áreas se asignaron estos a tres áreas principales del Museo (Conservación, Administración y Desarrollo), así como los objetivos a alcanzar a través de las actuaciones previstas en dichos programas.
- 4.3 El MNP no ha elaborado un documento en el que se muestren los datos de ejecución del Plan de Actuación 2009-2012, con indicación de los objetivos programados y realizados, y el grado de cumplimiento de los mismos, acompañando un detalle de las causas que han ocasionado las desviaciones más sobresalientes que se hayan podido producir. Asimismo, en el citado Plan de Actuación 2009-2012 tampoco se fijaron indicadores que permitieran medir el grado de realización de los objetivos planificados²⁴.

IV.1.2 Control

4.4 El MNP, de acuerdo con el artículo 23 de la LMNP, está sometido al control financiero permanente previsto en la LGP, llevado a cabo por una Intervención Delegada de la IGAE. En relación con el ejercicio 2012, dicha Intervención ha emitido informe de auditoría de cuentas anuales del MNP, de acuerdo con el artículo 168 de la LGP, y tres informes de control financiero permanente, regulados en los artículos 157 y 159 de dicha LGP, referidos a: a) la «Adecuación arquitectónica de salas y amueblamiento de determinados servicios», b) la «Tesorería», y c) «El Prado Disperso». El contenido de este último informe, en la medida que sea relevante para esta fiscalización, será citado más adelante.

No se pueden aceptar las alegaciones presentadas por el MNP, por los siguientes motivos: en primer lugar, el documento interno de valoración final del grado de ejecución del plan de actuación analizado, aludido en este trámite, no ha sido entregado en el curso de los trabajos de fiscalización, ni tampoco en este trámite de alegaciones; en segundo lugar, las afirmaciones del MNP, respecto a los indicadores de dicho plan, no se corresponden con el contenido material del mismo, ya que los siete proyectos en los que se articula, que presentan 54 objetivos, desarrollados a través de 48 programas de actuación, en ningún caso muestran indicador alguno; en tercer lugar, el Plan Financiero queda fuera de los objetivos planificados; finalmente, no se valora, en este punto del Informe, la función de información implantada en el seno del MNP, cuestión abordada en otros puntos expuestos más adelante.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21240

- 4.5 El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. Aunque dicho marco no es de obligado cumplimiento por el MNP, la Disposición adicional tercera de dicha norma contempla la adhesión voluntaria de otros organismos públicos a este marco general Durante los últimos años el MNP había tomado una serie de iniciativas que respondían a muchos de los objetivos de los establecidos en dicho Decreto, aunque no existió una adhesión formal al marco general de la mejora de la calidad.
- 4.6 En el artículo 3 de dicha disposición se fijan seis programas de calidad, los cuales han sido objeto, en mayor o menor medida, de implantación y desarrollo por el Museo, de los que cabe destacar los siguientes:
- a) En relación con el primero de dichos programas, el de análisis de la demanda y evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios, el MNP ha suministrado en la ejecución de los presentes trabajos una Encuesta a los visitantes del Museo del Prado —Caracterización de los Visitantes, año 2012, elaborada por el Instituto de Estudios Turísticos (Instituto de Turismo de España— Ministerio de Industria, Energía y Turismo), de cuyo análisis se deduce que la Entidad fiscalizada ha cumplido con los objetivos programados.
- b) Respecto al segundo programa, el de cartas de servicios, el MNP no ha cumplido los trámites de aprobación y difusión establecidos en el artículo 11 del citado Real Decreto 951/2005, ya que solo aporta parcialmente, a través de su página web, parte de la información requerida por el artículo 9 de dicha disposición, precepto que se ocupa de la estructura y contenido de dichas cartas.
- c) El tercer programa es el de quejas y sugerencias, desarrollado por el Museo mediante la cumplimentación de un Libro oficial de quejas y sugerencias, en el que se anotan, una a una, las producidas diariamente, junto a diversos datos sobre el objeto de las mismas, y las fechas de recepción y contestación; y confeccionando estadísticas de carácter mensual y anual. En el ejercicio 2012, en el que se han registrado 2.711.651 visitantes al Museo, el número de quejas y sugerencias se ha elevado a 497, el 0,018%. El MNP también ha hecho entrega del Informe Anual 2012 de Quejas y Sugerencias, documento en el que se exponen, principalmente, las acciones de mejora adoptadas en el ejercicio en esta área de actividad, en estrecha relación con los objetivos perseguidos por el Real Decreto 951/2005, y dentro de las cuales destaca la implantación de la norma interna denominada «Sistema de gestión integral de calidad de la acogida y atención al visitante». El Informe Anual 2012 de Quejas y Sugerencias ha sido remitido por el MNP, junto a otra documentación, a la Inspección General de Servicios del MECD, con el fin de posibilitar el seguimiento de las quejas y sugerencias producidas, trámite establecido en el artículo 17 de la normas analizada.
- 4.7 La asistencia jurídica del MNP en el ejercicio 2012 correspondió, por una parte, y de acuerdo con la opción contemplada en el artículo 22 de su Estatuto, al Servicio Jurídico del Estado, relación formalizada mediante convenio suscrito el 2 de junio de 2009, y por otra parte, por los servicios jurídicos internos del Museo. En el citado convenio se amplió a MNP Difusión la indicada asistencia jurídica. En el ejercicio 2012 se han emitido un total de 83 informes por la citada Abogacía del Estado.
- 4.8 En materia de normas internas y procedimientos de gestión implantados en el MNP, en el Proyecto 6 del Plan de Actuación 2009-2012, denominado «Ser del Prado», apartado de Actuaciones, figuraba la previsión de «elaborar una norma en la que se establezcan y ordenen los procedimientos del Museo, tanto en el ámbito administrativo, como en el técnico, con el fin mejorar el funcionamiento interno, racionalizar y simplificar los procedimientos de trabajo, ordenar las relaciones entre las distintas unidades funcionales del Museo, todo ello con el fin de optimizar los recursos técnicos, económicos y humanos». Esta norma interna, a la fecha de realización de los presentes trabajos de fiscalización, no ha sido aprobada²⁵.
- 4.9 Se han solicitado los manuales de gestión y procedimientos internos implantados en el MNP en el ejercicio 2012. El Museo ha hecho entrega de un conjunto de normas, clasificadas en tres bloques: «Normativa relativa a los precios de entrada al Museo», «Normativa relativa a tasas y precios públicos», y «Normativa relativa a la gestión económica y contratación», consistentes, por una parte, en resoluciones del MNP a través de las cuales se han publicado en el BOE acuerdos de la Comisión Permanente de su Real Patronato, y por otra parte, por resoluciones del Director del Museo, sin publicidad en dicho boletín, en relación con las materias de gestión indicadas. También se ha suministrado un conjunto de normas

²⁵ El MNP ha presentado alegaciones a los puntos 4.8, 4.9, 4.11, 4.16, 4.26, 4.27, 4.28, 4.32, 4.35, 4.38, 4.48, 4.52, 4.66, 4.70 y 5.5, referidos a las Normas internas. En las formuladas al punto 4.16 indica que elaborará un corpus o manual de buenas prácticas.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 2124'

internas referidas a diversas áreas de la gestión del Museo, de carácter informal en su práctica totalidad, ya que no han sido aprobadas formalmente, al no estar firmadas ni fechadas.

IV.1.3 Información

- 4.10 El Pleno del Real Patronato del MNP, de acuerdo con el artículo 5.4.c) de su Estatuto, aprobó el 28 de mayo de 2013 la Memoria Anual de Actividades 2012, documento en el que se informa, entre otras cuestiones, de las principales actividades desarrolladas por el Museo en dicho periodo, en materia de Adquisiciones, Adscripciones y Donaciones, Conservación y Administración.
- 4.11 En la ejecución de los presentes trabajos se han evidenciado discrepancias entre los datos de gestión recogidos en la Memoria Anual de Actividades del ejercicio 2012 y las que figuran en las cuentas anuales del mismo periodo, expuestas en los puntos 4.32 y 4.35 del presente Informe de fiscalización, motivadas, principalmente, por la ausencia de normas que fijen criterios homogéneos para la elaboración de ambos documentos, ya que dicha memoria es elaborada por los servicios administrativos del Real Patronato, y las cuentas anuales, por el Área Económico Administrativa.
- 4.12 A través de su página web, el MNP difunde una completa y detallada información relacionada con los aspectos más relevantes de su gestión (Colección, Exposiciones, Actividades, Educación, e Investigación), y una Enciclopedia, referida a las colecciones y a la historia de la pinacoteca. En consonancia con el contenido del presente informe, hay que destacar que en dicha página se muestra información sobre Adquisiciones, años 2002 a 2012, los Planes de actuación de los periodos 2005-2008, 2009-2012, y 2013-2016, y las Memorias de Actividades de los ejercicios 2002 a 2012.
- 4.13 En el ámbito interno, el MNP dispone de una intranet, en la cual reside un Centro de Documentación, con normativa y estadísticas, principalmente, y los Servicios telemáticos implantados en el Museo, de los que cabe destacar el SAC, el Catálogo de la Biblioteca, el Sistema de Información y Gestión Museística, el Sistema de Gestión Administrativa, la Agenda Integrada y el Gestor de Solicitudes.

IV.1.4 Coordinación

- 4.14 La función de coordinación corresponde al Director del Museo, de acuerdo con el artículo 7.2 a) de su Estatuto. La documentación a la que se ha tenido acceso presenta algunos de los mecanismos de coordinación operantes en el MNP en el ejercicio 2012. Por una parte, en el organigrama básico figuran nominalmente tres Coordinaciones Generales (Conservación, Administración, y la de Recursos Humanos y Servicios), enclavadas en el tercer nivel de jerarquía del Museo (Dirección, primer nivel, y dos direcciones adjuntas, la de Conservación e Investigación, y la de Administración, segundo nivel). En el Plan de Actuación 2009-2012, anteriormente descrito, se expone la participación de las unidades orgánicas del Museo para el logro de los objetivos planificados. En algunas de las normas internas informales, anteriormente analizadas, se asignan labores de coordinación a algunas de las unidades orgánicas del Museo.
- 4.15 En la ejecución de los presentes trabajos de fiscalización se ha solicitado una nota con la descripción detallada de los mecanismos de coordinación implantados en el MNP en el ejercicio 2012, al no poseer la Entidad fiscalizada ningún documento previo que describiera esta parcela en el trabajo cotidiano del Museo. Una vez entregada, de su análisis y comprobación procede destacar los siguientes aspectos:
- a) En el ejercicio 2012 operaban en el Museo los siguientes órganos internos, integrados por empleados del mismo: Consejo de Dirección, Comisión de coordinación de eventos programados fuera del horario de apertura del Museo, Comisión de coordinación general de la actividad del Museo y Comisión de gestión de espacios. En la citada nota se señalan las funciones concretas de coordinación, la periodicidad de sus reuniones y las personas asistentes a las reuniones mantenidas por dichos órganos.
- b) En dicho periodo, el Museo disponía de dos herramientas informáticas de coordinación, la Agenda Integrada y el Gestor de Solicitudes.

IV.2 El control interno de la gestión de los bienes artísticos

4.16 Durante el ejercicio fiscalizado, la ausencia de un organigrama funcional, y de normas internas que regulen, de manera completa y detallada, actualizadas y aprobadas formalmente, las actividades más relevantes de la gestión de los bienes artísticos del MNP, han puesto de manifiesto, además del





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21242

incumplimiento de los preceptos de la Ley y el Estatuto del MNP en materia de organización, una serie de debilidades en el control interno implantado en el mismo.

IV.2.1 La conservación y seguridad de los bienes artísticos del MNP

- 4.17 El artículo 2.2 de la LMNP señala que este ejercerá sus funciones debiendo velar por la integridad y seguridad de las colecciones y fondos museísticos, mandatos que se complementan con los recogidos en el artículo 3.a) de la misma norma, que fija como objetivos del Museo, entre otros, garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes del PHE adscritos al mismo. En el Estatuto del MNP, artículos 2 y 7.2.h) se alude a dichos objetivos de protección y conservación, y en el artículo 7.2.h), se asignan al Director las competencias para adoptar las medidas necesarias para que el logro de dichos objetivos quede garantizado.
- 4.18 Con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de protección y conservación indicados, en el curso de los presentes trabajos de fiscalización se han solicitado a los responsables del MNP, en materia de conservación, dos informes, uno de ellos, sobre el estado de conservación de los bienes artísticos gestionados por el Museo, y un segundo informe, sobre el conjunto de medidas de conservación preventiva de los mismos (control del clima, emisión de contaminantes, iluminación, materiales de contacto con las obras de arte, principalmente), referidos ambos informes al ejercicio 2012.

IV.2.1.1 Conservación

- 4.19 Analizado el Informe sobre el Estado General de Conservación de las Colecciones asignadas a los fondos del MNP, entregado a raíz de dicha petición y adjunto al presente Informe de fiscalización, se resume que «el estado general de conservación de los fondos histórico-artísticos del Museo del Prado está determinado por su condición física, la forma de ingreso en la institución y su trayectoria posterior en el Museo. Agrandes rasgos puede decirse que un 55,5% de la colección del Museo del Prado se encuentran en óptimo o buen estado, un 25% en estado aceptable y sólo el 19,5% restante, en un estado regular o discreto, relacionado con obras con calidad menor y de interés como documento histórico más que artístico».
- 4.20 El Código de deontología del ICOM para los museos (siglas en inglés del Consejo Internacional de Museos, organización integrada en la UNESCO), en materia de conservación y restauración de colecciones, establece que el museo debe supervisar con atención el estado de las colecciones para determinar cuándo un objeto puede exigir un trabajo de conservación o restauración, labor que en el ejercicio 2012 el MNP no ha materializado en un informe, a elevar a sus órganos rectores, principalmente.

IV.2.1.2 Conservación preventiva

4.21 El Informe de Conservación Preventiva en el Museo del Prado, suministrado como consecuencia de la petición indicada anteriormente, consta de dos tomos, estructurados en los apartados que se indican a continuación y cuyo contenido se compone de: a) Aspectos básicos; b) Directrices de control ambiental; c) Manipulación; d) Consideraciones durante el montaje en salas; e) Embalaje y transporte; f) Protocolo de limpieza en salas; y g) Materiales de conservación.

A pesar del aparente carácter exhaustivo de dichos documentos y de que en los distintos apartados expuestos se cita abundante bibliografía sobre los distintos asuntos abordados, lo auténticamente relevante es que no se trata de una norma interna, ya que no está aprobada, sin que se haga tampoco alusión a esta condición. Figura como autora del primer tomo del informe una empleada del Museo, indicándose en el apartado de Aspectos básicos que han participado varias unidades técnicas y administrativas del mismo, terceros y una becaria. La autoría del apartado de Embalaje y transporte, recogido en el segundo tomo, ha corrido a cargo del Departamento de Registro del MNP, y los restantes apartados han sido elaborados por los mismos autores anteriormente citados.

4.22 Se han visitado diferentes espacios de los edificios de Villanueva y Jerónimos dedicados a exposición y almacenamiento de obras de arte, y se ha procedido, por una parte, a verificar selectivamente la realidad de los medios técnicos de conservación preventiva instalados en los mismos, descritos en los informes analizados, y por otra parte, a comprobar, a través de mediciones, que las condiciones de temperatura, humedad e iluminación, principalmente, se encontraban dentro de los rangos previamente establecidos, sin que, en conjunto, se hayan observado incidencias, en cuanto a posibles incumplimientos de las medidas de conservación





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21243

IV.2.1.3 Seguridad

- 4.23 En la realización de los presentes trabajos de fiscalización se han solicitado informes de seguridad, elaborados por los servicios internos del MNP o los que se hubieran podido emitir por terceros, referidos al ejercicio 2012. Dada la ausencia de dichos informes, hecho que revela una debilidad en el control interno, y teniendo en consideración la relevancia de esta área de gestión, se ha requerido un informe de seguridad específico. A través de los siguientes puntos se persiguen los siguientes objetivos: a) informar de los aspectos básicos referidos a las medidas de seguridad implantadas en el MNP operativas en el momento de la realización de los presentes trabajos de fiscalización; b) exponer el resultado de las comprobaciones llevadas a cabo para verificar la realidad de los medios empleados en esta área, descritos en el informe de seguridad específico, indicado; y c) evaluar el conjuntos de normas internas del Museo, en todo caso informales, por no estar aprobadas por autoridad alguna, referidas al área de seguridad.
- 4.24 En todo caso, en el informe de seguridad entregado por el MNP se hace una descripción detallada de los siguientes aspectos, cuyo contenido, especialmente por ser materia confidencial, es objeto de exposición selectiva y resumida:
- a) Relación de inmuebles que componían el «Campus Museo Nacional del Prado» sujetos a medidas de seguridad.
- b) Descripción de los sistemas de seguridad implantados en los distintos inmuebles del MNP, antes indicados, con detalle de los medios humanos y materiales empleados en estas labores.

De lo expuesto en este apartado del informe de seguridad es pertinente destacar, en relación con los edificios de Villanueva, Jerónimos y Casón del Buen Retiro, los medios técnicos empleados, consistentes en el Centro de control, el sistema de gestión y los subsistemas de control de accesos, intrusión, visualización, detección y extinción de incendios, y megafonía e interfonía. Los medios humanos dedicados a la custodia de dichos inmuebles corrió a cargo, internamente, de empleados de seguridad del MNP; en sus accesos, correspondió al personal de una empresa de seguridad privada; y la seguridad en el perímetro exterior de ambos edificios estuvo asignada a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. En dicho informe se indica el número de cada uno de los elementos materiales instalados y la cobertura horaria de los efectivos humanos descritos.

- c) Normas internas que regulan las diferentes actividades en materia de seguridad.
- El informe aportado remite a las normas internas contenidas en el «Manual de procedimientos y normas de seguridad», en el «Manual de autoprotección» y en la norma interna denominada «Sistema de gestión integral de la acogida y atención al visitante», documentos que son analizados en los siguientes puntos del presente Informe de fiscalización, junto a otros objeto de estudio en los presentes trabajos de fiscalización.
- d) Medidas de seguridad exigidas por el MNP a otras instituciones en la constitución de los préstamos de las obras de arte para la celebración de exposiciones temporales, Prado Itinerante, en territorio nacional y en el extranjero, y Prado Disperso.

En el informe de seguridad analizado se hace una descripción de dichas medidas —algunas de las cuales han sido objeto de comprobación— y cuyos resultados se exponen seguidamente.

e) Informes emitidos por la Jefatura de Seguridad del MNP en el ejercicio 2012 como consecuencia de la revisión de las condiciones de seguridad en los transportes e instalación de obras de arte para las exposiciones temporales, Prado Itinerante y Prado Disperso.

Se indica en el informe analizado que, el MNP no ha considerado necesario, en el ejercicio 2012, que ningún miembro de la Jefatura de Seguridad viajara a las sedes en las que fueron instaladas las obras de arte afectadas, sin que hayan emitido, por tanto, informes de seguridad al respecto, hecho que supone una debilidad en el control interno operativo en materia de seguridad.

- 4.25 Mediante una visita a los edificios de Villanueva y Jerónimos se ha procedido a comprobar, selectivamente, la realidad de los medios técnicos de seguridad empleados y descritos en dicho informe, sin que se hayan observado incidencias.
- 4.26 El Manual de procedimientos y normas de seguridad contiene un organigrama en el que se indican los distintos puestos de trabajo en los que se articula el servicio; se describen los cometidos de una parte de los componentes del Departamento de Seguridad en los edificios de Villanueva y Jerónimos; y recoge un conjunto de notas interiores y correos electrónicos referidos a los siguientes apartados del





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21244

manual analizado: conserjería, vigilancia nocturna, consola de la estación central de alarmas, seguridad privada, accesos y visitas, aparcamiento, Casón del Buen Retiro, restauración de obras de arte.

Con independencia de que dicho documento no está formalmente aprobado, es preciso indicar que el mismo no reúne las características propias de un manual, ya que no contempla los aspectos básicos que le son propios a un documento de esta naturaleza (objetivos, medios humanos y materiales, normas y procedimientos). Algunas de las notas integradas son antiguas (remontándose al año 1997), de las que se tienen dudas de su efectiva aplicación; abordan aspectos de manera reiterada y sin que se conozcan actualizaciones. Además son parciales, ya que sólo regulan la seguridad en los edificios de Villanueva y Jerónimos.

- 4.27 En el Plan de Actuación 2009-2013 se contempló la implantación de un Plan de Emergencia de Colecciones, cuya primera fase consistía en el análisis de los riesgos internos y externos, y la elaboración de un manual de emergencias con una detallada descripción de los protocolos de actuación. El MNP ha hecho entrega de tres manuales, atendiendo a los empleados a los que están destinados —Conserjería, Restauradores y Vigilantes— con instrucciones dirigidas a prevenir los siguientes riesgos: emergencias por agua, explosiones, fuego, vandalismo químico (ácidos y sustancias corrosivas), vandalismo físico (golpes, roturas, sprays, pinturas, grafitis, líquidos o disolventes) y fallos en el sistema de alumbrado; y mapas con la localización de los carros de emergencia. Estas normas internas, que persiguen objetivos de seguridad y conservación, tienen un carácter informal, ya que no están formalmente aprobadas. Este Tribunal de Cuentas, a la hora de llevar a cabo las oportunas comprobaciones relativas a distintos aspectos de la gestión del Museo (conservación preventiva, seguridad e inventario) ha elegido, en las visitas realizadas a diversas salas de exposición del Museo, verificar la existencia de los carros de emergencia indicados, prueba que ha resultado satisfactoria.
- 4.28 El MNP ha aportado una nota con las instrucciones básicas para la realización de un control sobre los bienes artísticos expuestos en las salas del Museo, entre otros aspectos, denominado requisa, ejercido diariamente por el personal de Conserjería y la Vigilancia Nocturna, en los cambios de turno de los edificios de Villanueva y Jerónimos, consistente en la verificación de que todos los bienes expuestos se encuentran en sus correspondientes espacios y sin ningún daño. También se han aportado distintos partes diurnos y de la vigilancia nocturna, en los que se pone en conocimiento del Jefe de Seguridad del Museo el resultado de las comprobaciones efectuadas. En su conjunto, el ejercicio de este control no está regulado en ninguna norma interna aprobada por el MNP.
- 4.29 Se han analizado las medidas de seguridad adoptadas por el MNP en los movimientos externos de obras de arte originados por préstamos a terceros para la celebración de exposiciones, cuyos expedientes han sido seleccionados para su fiscalización, y que son objeto de exposición en los siguientes apartados, es decir, adquisiciones, adscripciones, donaciones y depósitos. Por una parte, en los contratos para formalizar dichos préstamos, suscritos por el MNP en el ejercicio 2012, se han estipulado las condiciones del transporte, en las que se han previsto aspectos relativos a la seguridad (vehículos de máxima seguridad en los terrestres; vuelos que realicen menos escalas y con trayecto más corto; y condiciones especiales en el transporte marítimo), y las condiciones de la seguridad en el transporte para obras de arte con valor superior a 150 miles de euros, que requirieron la presencia de escoltas. En los seis expedientes fiscalizados consta la solicitud de escolta policial, tanto para la salida de los bienes artísticos con destino a la institución prestataria, como para el regreso de dichos bienes al Museo.

IV.2.2 Inventario

4.30 Las comprobaciones en torno a la existencia física y ubicación de una muestra de 30 obras artísticas, almacenadas en los edificios de Villanueva y Jerónimos, que han partido de la información del SAC, han puesto de manifiesto que tres estampas estaban ubicadas en un armario compacto distinto del que figuraba en el SAC, debido al proceso de reubicación de estampas y dibujos que se estaba llevando a cabo en el momento de la realización de estas comprobaciones. Las comprobaciones inversas, consistentes en la selección al azar de 25 ubicaciones de bienes, que han sido contrastadas con la información registrada en el SAC, no han presentado incidencias.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21245

IV.2.3 Principales actividades desarrolladas por el MNP en el ejercicio 2012 en relación con los bienes artísticos

IV.2.3.1 Adquisiciones

- 4.31 El MNP no disponía en el ejercicio 2012 de unos criterios básicos aprobados para la adquisición de bienes artísticos, a pesar de que a la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP corresponde autorizar, a propuesta del Director, las adquisiciones de obras de arte por el Museo, de acuerdo con el artículo 5.5.g) del Estatuto, como se ha expuesto en el punto 3.14, hecho que constituye una debilidad en el control interno²⁶.
- 4.32 En el ejercicio 2012 se adquirieron, de acuerdo con los datos registrado en la contabilidad del Museo, seis obras de arte, por un importe de 1.205 miles de euros. La Memoria de actividades del mismo periodo informaba de la adquisición de cinco obras, por importe de 1.203 miles de euros, detectándose la diferencia en la adquisición de una fotografía, a través de una subasta celebrada en noviembre de 2011, operación informada en la memoria de actividades de este último ejercicio debido a que había sido aprobada en dicho año por el Real Patronato, mientras que la factura se recibió y contabilizó en 2012, discrepancia que pone de manifiesto una debilidad en el control interno, adelantada en el punto 4.11.
- 4.33 En la revisión de los expedientes formados en las dos adquisiciones de bienes indicadas en el punto 3.15, concretamente, la pintura sobre tabla La oración en el Huerto con el donante Luis I de Orleans, de pintor anónimo de la escuela de París, y el Archivo y colección de obras sobre papel de la familia Madrazo, se ha puesto de manifiesto, respecto a esta última que, por estar en proceso de catalogación, no se han elaborado el Parte de altas de obras de arte, autorizado por el Director del Museo, con asignación de número de catálogo y de inventario, ni el Informe sobre la valoración de obras de arte-Nuevas altas de catálogo, documento en el que figuran los números de inventario y catálogo asignados, el precio de adquisición y la valoración a efectos del seguro²⁷.

IV.2.3.2 Adscripciones

4.34 En el ejercicio 2012 se adscribieron al MNP siete bienes artísticos, por un valor de 653 miles de euros. Ha sido objeto de verificación la incorporación, en el Inventario de Bienes Artísticos del MNP, ejercicio 2012, de la totalidad de los bienes indicados, así como la elaboración de los correspondientes expedientes, sin que se hayan observado incidencias.

IV.2.3.3 Donaciones

- 4.35 En el ejercicio 2012 fueron donados al MNP, de acuerdo con los datos registrado en su contabilidad, 91 bienes, por importe de 108 miles de euros. En la Memoria de actividades de dicho periodo se informó favorablemente la donación de dos cuadernos de dibujos que no tuvieron registro contable en 2012, ya que dicho acuerdo se produjo en el ejercicio 2013, discrepancia que pone de manifiesto una debilidad en el control interno, también indicada en el punto 4.11.
- 4.36 Verificados los documentos que es necesario integrar en los expedientes de donación analizados se ha evidenciado, en el expediente de la donación de la obra artística de La Virgen leyendo El Ulises, la falta del informe previo recomendando su aceptación, de acuerdo con las instrucciones internas del Museo.

IV.2.3.4 Prado Disperso

4.37 El Pleno del Real Patronato del MNP aprobó el 2 de noviembre de 1995 los Criterios Generales para la Ordenación de los Depósitos del Museo del Prado, cuando estaba configurado jurídicamente como un organismo autónomo. Las actuales competencias asignadas a sus órganos rectores por la LMNP y su Estatuto, unidas a las delegadas por el MECD, que presentan un carácter permanente, revelan una desactualización de dichos criterios, debilidad en el control interno que se ha manifestado en la constitución de un depósito, en el ejercicio 2012, a favor de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ya que este tipo instituciones no figura entre las posibles receptoras de estos depósitos.

²⁶ Ante las alegaciones presentadas por el MNP es preciso añadir que el MECD, a través de su página web, difunde aspectos esenciales en relación con la adquisición de bienes culturales, haciendo alusión a la política de adquisiciones con que debe contar cada museo, biblioteca o archivo, y los ejes en los que ha de basarse.

²⁷ Véase nota 13.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21246

- 4.38 Este conjunto de depósitos que se encuentran en distintas instituciones reciben la denominación de Prado Disperso. En la nota descriptiva de las funciones de las áreas en las que se estructura la Coordinación general de Conservación del MNP, requerida en los presentes trabajos de fiscalización por la ausencia del organigrama funcional establecido en su legislación específica, se indica que el Servicio de Depósitos controla unas 3.300 obras en depósito fuera del Museo, en instituciones de diversa índole en el territorio nacional y sus representaciones en el extranjero, y las funciones que desempeña. A pesar de que el Museo ha suministrado diversos modelos para la gestión de estos depósitos (contrato para el depósito temporal, actas de depósito, recepción, levantamientos temporal y definitivo, y recibo de devolución), no consta la aprobación de unas normas internas que regulen esta actividad, sin que el denominado Anexo 41 al que hacen referencia las alegaciones pueda considerarse que subsane lo que en este punto se describe.
- 4.39 Como se ha indicado en el punto 4.4, se exponen a continuación los aspectos básicos de las actuaciones de control financiero permanente llevadas a cabo por la Intervención Delegada en el MNP, en relación con el Prado Disperso.
- 4.40 Se señala previamente en el citado informe, como consideraciones generales, que el número de obras de arte en depósito registradas en las bases de datos del Museo, en fechas próximas al cierre del ejercicio 2012, se elevaba a 3.206, de las que, 2.975 figuraban depositadas en 263 instituciones españolas.
- 4.41 El informe concluye que tras solicitar certificaciones de 1.789 obras de arte a 82 instituciones españolas, se obtuvieron los siguientes resultados:
 - a) Fueron confirmados los datos por 53 instituciones circularizadas, el 64,63% del total.
- b) En las certificaciones remitidas por 25 instituciones, en las que no había coincidencia con los datos circularizados, se puso de manifiesto que:
- b.1 Con cierta regularidad, existía discrepancia en relación con la procedencia y la pertenencia de los depósitos, especialmente si se trataba de depósitos del MNP y del MNCARS, por lo que se recomendaba clarificar la procedencia, realidad y ubicación de los bienes depositados y conseguir que esta información se procesase en las bases de datos.

A juicio del Tribunal de Cuentas esta deficiencia tiene un carácter meramente formal, y que es consecuencia de diversas circunstancias, especialmente por la antigüedad de dichos depósitos, otorgados algunos por instituciones en la actualidad inexistentes, y por las escasas actuaciones de control llevadas a cabo por las instituciones depositantes.

- b.2 En casos concretos, las instituciones certificaron obras de arte con números de catálogo distintos a los asignados por el Museo, por lo que se recomendaba que en dichas obras figurase el número de catálogo del MNP junto a cualquier otra identificación de la correspondiente institución.
- b.3 La mayoría de las obras circularizadas que en la base de datos del MNP se consideraban sin localizar, fueron certificadas por las instituciones en dicha situación. Esta actuación de control permitió la localización de una obra de arte que pertenece al MNP.
- c) En relación con la documentación justificativa de los nuevos depósitos, renovaciones y levantamientos temporales y definitivos, conservada en el MNP, se expusieron las siguientes deficiencias:
- c.1 En general, en los expedientes formados no se acompañaba la Orden Ministerial de autorización, sino que solo se incorporaba un oficio de la Jefa de Servicio de Tratamiento Administrativo de Fondos Museográficos en la que se comunicaba que la misma había sido emitida y se informaba de su contenido.
- c.2 En los expedientes analizados no siempre constaba el informe de idoneidad de constitución o renovación del depósito (informe de instalaciones).
- c.3 En el ejercicio 2008 se efectuó el depósito de dos obras de arte en una institución privada no museística, en clara contradicción con los Criterios Generales para la Reordenación de los Depósitos aprobados por el Real Patronato del MNP en su reunión de 2 de noviembre de 1995.
- d) Cuatro instituciones no contestaron a las solicitudes de dichas certificaciones: la Real Basílica San Francisco el Grande de Madrid, el Ayuntamiento de Badajoz, el Palacio Carvajal de Cáceres y el Complejo Cultural San Francisco, también de la ciudad cacereña.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21247

- 4.42 Expuestos en este subapartado de Prado Disperso los resultados de la presente fiscalización, referidos al ejercicio 2012, y los derivados del control financiero realizado por la Intervención Delegada, con alcance temporal de los actos analizados al periodo 2007-2011, se considera relevante indicar la situación existente en el MNP, en relación con la gestión de estos bienes en depósito, a través de sus más recientes planes de actuación aprobados:
- El Plan de Actuación 2009-2012 fijó en el proyecto denominado Un Museo más extenso: el Prado Disperso, como objetivo, entre otros, finalizar el proyecto de rehabilitación y adecuación de la Casa de los Águila, cuya contratación y dirección de la obra ha corrido a cargo de la GIEC, y la construcción de los edificios anexos de nueva planta para la creación del Centro de Gestión de Depósitos, dotándoles de los nuevos recursos materiales y técnicos necesarios para garantizar la mejor conservación y difusión de las colecciones en depósito. Este objetivo, a pesar de lo expuesto, a la fecha de las presentes actuaciones de fiscalización, no se ha llevado a cabo.
- El Plan de Actuación 2013-2016, en el apartado de Estrategia Financiera, presenta como medidas principales en materia de gasto, entre otras, replantear las actuaciones relacionadas con la creación del Centro de Gestión de Depósitos en Ávila; y proyecta distintas actuaciones en relación con el Prado Disperso, de las que destacan la puesta en marcha del tercer plan de revisión de obras en depósito en Comunidades Autónomas en 2013 que prevé la revisión in situ de las obras, su estado y condiciones de conservación, así como las condiciones de seguridad y acceso a las mismas. Se pretende realizar durante la vigencia de este Plan de Actuación, la revisión de 130 instituciones y un total de 1.500 obras. A dicha actuación se suman una campaña de fotografiado de depósitos, y el desarrollo de una aplicación informática de gestión de los mismos, entre las más destacadas.
- 4.43 El personal del Museo asignado al Servicio de Depósitos era responsable: a) de la realización de los trámites administrativos de los movimientos de obras de arte (nuevos depósitos, levantamientos temporales y definitivos, participación en exposiciones temporales propias y externas); b) de supervisar las condiciones de conservación y seguridad; c) de la promoción de oportunas restauraciones; y d) de colaborar con las instituciones depositarias en la realización de proyectos expositivos de las obras del Museo y otras actividades culturales. A pesar de todas estas funciones, competencias y responsabilidades, en el ejercicio fiscalizado solo estaban asignadas dos personas para dichas tareas.
- IV.2.3.5 Préstamos de obras de arte a otras instituciones para la celebración de exposiciones temporales dentro del territorio nacional y en el extranjero
- 4.44 En el ejercicio 2012, el MNP no había aprobado unos criterios básicos para la concesión de préstamos de obras artísticas, solicitadas por terceros para la celebración de exposiciones ni en territorio nacional ni en el extranjero, hechos que constituyen debilidades en el control interno²⁸.
- 4.45 La Memoria de actividades del ejercicio 2012 indica que se han tramitado, para la participación en quince exposiciones en territorio nacional, 19 expedientes (una exposición, por celebrarse en varias sedes, propicia la elaboración de tantos expedientes como sedes), que han supuesto la movilización de 176 obras; para la celebración de 33 exposiciones en el extranjero, se han tramitado 40 expedientes y se han visto afectadas 288 obras; y en el denominado Prado Itinerante, tres exposiciones, cuatro expedientes tramitados, y 164 obras movilizadas. En el denominado Prado Itinerante, el Museo organiza la exposición con otras instituciones.
- 4.46 Se ha comprobado que todos los movimientos indicados de salida y entrada de las obras de arte, que han sido objeto de préstamo en el ejercicio 2012, figuran correctamente registrados en el SAC.
- 4.47 Los resultados obtenidos de las verificaciones relativas a la documentación obrante en los expedientes seleccionados son los siguientes:
- a) Préstamos de obras de arte para exposiciones celebradas en territorio nacional: Góngora. La estrella inextinguible, en la Biblioteca Nacional de España; y Comparece: España. Una historia a través del notariado, exposición celebrada en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- b) Préstamos de obras de arte para exposiciones celebradas en el extranjero: El último Rafael, en el Museo del Louvre, París; y Tintoretto, en la Scuderie del Quirinale, Roma.

²⁸ La lectura de las alegaciones presentadas por el MNP refuerza, aún más, la conveniencia de aprobar dichos criterios básicos.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21248

c) Prado Itinerante: Rubens, Brueghel, Lorena, El paisaje nórdico en el Prado, exposición celebrada en el Centro del Carmen, Valencia; y Goya. Luces y sombras, en CaixaForum, Barcelona.

No se han detectado incidencias en ninguno de los expedientes fiscalizados.

IV.2.3.6 Préstamos de bienes artísticos de terceros al MNP

- 4.48 El MNP ha hecho entrega de unas normas internas, sin firma ni fecha, referidas a los Procedimientos de Actuación para Exposiciones Temporales, documento en el que se describen los distintos trámites y responsables del Museo para la organización de dichos eventos, de los que se han extraído los referidos a la obtención del préstamo de obras de arte, algunos de estos previos a la solicitud por el MNP de la garantía del Estado.
- 4.49 En el ejercicio 2012, previa solicitud del MNP, se han otorgado garantías del Estado a través de seis órdenes del MECD, que han afectado a 183 obras de arte. Se ha fiscalizado el expediente formado en el Museo para la celebración de la exposición Murillo y Justino de Neve: El Arte de la Amistad, en los aspectos referidos al otorgamiento de dicha garantía, instrumentalizado a través de la Orden ECD/787/2012, de 28 de marzo, para la 16 obras de arte solicitadas a terceros en forma de préstamo, sin que se hayan observado incidencias.

IV.2.3.7 Movimientos internos

- 4.50 Según la terminología utilizada en el MNP y en otras instituciones similares, movimiento interno es todo traslado de obras de arte dentro de las instalaciones del Museo. Existen dos categorías de movimientos internos: en la primera de las cuales se engloban, entre otras, los que van ligados a la celebración de exposiciones temporales, restauraciones, estudios técnicos, reordenación de salas, entre los más destacados. La segunda categoría se compone de aquellos otros tipos de movimientos que, por entrañar menor riesgo en el proceso de traslado, precisan un número más reducido de trámites, tales como traslado de piezas entre almacenes, reordenación de los peines en los que se almacenan pinturas, entre talleres de restauración, principalmente.
- 4.51 Para la fiscalización de los movimientos internos registrados en el MNP, en el ejercicio 2012, clasificados en la primera categoría, se han seleccionado 8 expedientes de un total de 213 tramitados en el ejercicio, que han supuesto la movilización de 52 piezas. Se ha dispuesto de los correspondientes documentos de Control de movimiento de obras de arte, en el que figuran las firmas del Jefe de la Colección que ha solicitado el movimiento de la obra, del Director Adjunto de Conservación e Investigación, o de la Coordinadora General de Conservación, que han autorizado el movimiento, y la del responsable del equipo de montaje, que ha ejecutado materialmente el movimiento, así como información relativa al lugar en el que estaba la pieza y a su nueva ubicación. También se ha comprobado el correcto reflejo (ubicación y fecha) del movimiento de la obra de arte en el SAC, sin que se hayan observado incidencias.
- 4.52 De la segunda categoría de movimientos se han fiscalizado 5 expedientes, en los que consta el mismo documento que en la categoría anterior, pero en el que solamente figura la firma del responsable del equipo de montaje, junto a la situación y el lugar de traslado, verificación que tampoco ha presenta incidencias. No existía norma alguna que regulara el protocolo de estos movimientos.
- IV.3 El control interno de la gestión de los ingresos
- IV.3.1 Ingresos obtenidos por la venta de entradas
- 4.53 En el curso de los trabajos de la presente fiscalización se ha debido solicitar información sobre las funciones desempeñadas por las unidades dedicadas a la gestión de sus recursos, dada la ausencia de un organigrama funcional que el MNP debió tener aprobado, de acuerdo con su legislación específica²⁹.
- 4.54 Las normas internas implantadas en el MNP en el ejercicio 2012 para la gestión de estos ingresos eran un denominado «Manual de servicio de taquilla» y un denominado «Protocolo del manejo de dinero en las taquillas», que tenían un carácter informal. Ni estaban aprobadas, ni regulaban la totalidad de los trámites precisos para su gestión integral. En el curso de la ejecución de los presentes trabajos de fiscalización se ha evidenciado la debilidad de control interno derivada de la ausencia de unas normas internas para la gestión de las actuaciones y trámites que supone la venta de entradas para la visita a la

²⁹ Véase nota 10.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21249

Colección, las exposiciones temporales, abonos, y actividades culturales, principalmente, realizada en las taquillas del Museo. Ello hubiera sido especialmente necesario, teniendo en cuenta la relevancia de los ingresos obtenidos de esta actividad, las numerosas personas y unidades del Museo implicadas, las herramientas informáticas específicas (las denominadas Terminales de Puntos de Venta, TPV), las salidas de información de dichas herramientas (resúmenes de facturación, arqueos TPV y manuales, resúmenes de albaranes-ventas, las más destacadas) y los movimientos de efectivo, junto a las administrativas habituales de registro y control.

4.55 Los ingresos registrados por el MNP en el ejercicio 2012 por la venta de entradas se cifraron en 14.178 miles de euros, y presentaban el detalle que se indica en el Cuadro 8.

IV.3.1.1 Venta de entradas en taquillas

4.56 Se ha dispuesto de los resúmenes mensuales de los albaranes de venta del ejercicio 2012, y de las salidas del sistema informático que surgen de su tratamiento informático. Estos recogen la información agregada (taquillas y turnos) del número de entradas vendidas en dicho periodo, por tipos (individual, grupo y reducida, en taquilla y por internet, y las gratuitas, principalmente), con indicación de los respectivos precios a cada uno de los tipos indicados, junto a los ingresos obtenidos por dichas ventas. Estos importes mensuales se han cruzado con su correspondiente registro contable, que totaliza el importe indicado, excepto en los ingresos por pre-reserva, que tienen otro canal de venta, como se expone seguidamente. Se han considerado los ingresos procedentes de la venta de abonos del paseo del arte como pagados en efectivo, ya que la aplicación informática no diferencia lo recaudado en efectivo, de lo pagado mediante tarjeta de crédito.

Se ha verificado el ingreso de los importes recaudados en el mes de junio de 2012, mediante la revisión de los arqueos diarios de todas las taquillas y de todos los TPV, con las entradas en la cuenta restringida de ingresos del MNP. Esta comprobación, que ha enlazado registros de taquilla, contabilidad y tesorería, ha resultado satisfactoria.

Cuadro 8: Ingresos por venta de entradas (euros)

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Porcentaje
Venta en las taquillas del Museo		
— Metálico	7.327.617	52
— Tarjeta de crédito	2.603.858	19
Servicio de pre-reserva	3.558.196	25
Abono Paseo del Arte	344.787	2
Tarjeta Turística de Madrid (Madridcard)	300.876	2
Tarjeta Anual de Museos Estatales	32.562	_
Actividades culturales	10.370	_
TOTAL	14.178.266	100

- 4.57 El segundo bloque de comprobaciones se ha centrado en la verificación de la correcta aplicación de los precios vigentes en el año 2012. Los resultados se exponen a continuación:
- a) Se ha procedido a una verificación de los precios aplicables en el periodo fiscalizado sobre la base de los precios mostrados en los resúmenes mensuales de los albaranes de venta y los informes, antes indicados, sin que se hayan observado incidencias.
- b) A través de la Resolución del Director del Museo, de 12 de enero de 2012, se estableció la entrada gratuita a la Colección Permanente, los días 16, 23 y 30 de enero de 2012, como campaña de promoción con motivo del nuevo horario de apertura del mismo. Esta fue dictada de acuerdo con una autorización de





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21250

la Comisión Permanente. La comprobación ha consistido en verificar la correcta aplicación de los precios vigentes en dichos días (entrada individual y reducida en las visitas a la exposición temporal, y gratuidades, principalmente), reflejadas en los respectivos resúmenes diarios de los albaranes de venta, sin que se hayan revelado incidencias.

- c) La Resolución de 28 de mayo de 2012 publicó el Acuerdo de 28 de marzo de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP, por la que se modificó la Resolución de 8 de agosto de 2011, mediante la cual se elevó el precio de la entrada individual más la Guías del Prado, de 19,50 euros a 22 euros, disposición que entró en vigor el 10 de junio de 2012. A la vista de los resúmenes diarios correspondientes a los días 10 al 14 de junio de 2012, se han puesto de manifiesto retrasos parciales en la aplicación de dichos precios, resultando una diferencia, dejada de ingresar, de poca materialidad (332,5 euros brutos ya que una parte, el ingreso por la venta de dicha guía, corresponde a MNP Difusión).
- d) También se ha verificado la correcta aplicación de precios en ciertas fechas en las que estuvo prorrogada la exposición de El Hermitage en el Prado, inicialmente programada del 8 de noviembre de 2011 al 25 de marzo de 2012, y que se mantuvo hasta el 8 de abril de ese último año.

IV.3.1.2 Servicio de pre-reservas

- 4.58 En el ejercicio 2012, los ingresos generados por el servicio indicado fueron gestionados por dos empresas adjudicatarias del servicio de atención telefónica y venta de entradas en línea del MNP (servicio de pre-reserva). Con la primera de dichas empresas existió un contrato inicial firmado el uno de noviembre de 2006, que experimentó hasta cinco prórrogas, todas ellas suscritas a finales de octubre de los años 2007 a 2011, que el 30 de octubre de 2011 modificó su razón social. El segundo contrato se firmó el 17 de noviembre de 2011, para la prestación de dicho servicio, con una mercantil privada distinta.
- 4.59 Se han hecho comprobaciones sobre los correctos cálculos de las liquidaciones presentadas en el ejercicio 2012 por las empresas adjudicatarias del servicio analizado, aplicación de tarifas, facturación, registro contable y cobro de los importes a percibir por el Museo por los ingresos recaudados por dichas sociedades por las entradas vendidas en sus respectivos periodos, sin que se hayan presentado incidencias.

IV.3.1.3 Abono Paseo del Arte

- 4.60 El 13 de julio de 2005 se celebró el Convenio para la Actualización y Regulación del «Abono Paseo del Arte», suscrito por el entonces Subsecretario de Cultura y los representantes legales del MNP, el MNCARS y la FCTB, con vigencia por un año, prorrogado automáticamente hasta el momento de las presentes actuaciones fiscalizadoras, en cuyas cláusulas se establecen, entre los aspectos más destacados, su precio, que ha de suponer un descuento del 20% sobre el importe de la suma de los precios generales de los tres museos; que el abono ha de constar de una matriz con tres cupones; y las reglas para la información mutua para proceder al reparto, liquidación, facturación, en su caso, y plazo para hacer efectivo su pago, de los ingresos procedentes de la venta del abono por los respectivos museos.
- 4.61 Se ha comprobado que las liquidaciones practicadas por el MNP en el ejercicio 2012, soportadas con la información semestral intercambiada por dichas instituciones sobre el número de cupones presentados (los cupones de cada museo se distinguen por el color asignado), con aplicación de los precios vigentes en los correspondientes periodos, han sido correctas, aunque se han observado retrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en dicho convenio, para proceder al intercambio de la información indicada, en tres de las cuatro comunicaciones intercambiadas. Estos retrasos alcanzaron un promedio de 33 días.
- 4.62 En la fiscalización de las liquidaciones semestrales practicadas por el MNP se ha puesto de manifiesto una debilidad en el control interno contable, ya que se llevaron a cabo sin disponer de documentación fehaciente de los precios vigentes a aplicar en dichas liquidaciones.
- 4.63 Los ingresos obtenidos por la venta de abonos, cuyos compradores no hacen uso, o lo hacen parcialmente, de los cupones que los forman, quedan integrados en la respectiva recaudación de los museos que han procedido a su venta, dado que el convenio suscrito no establece nada al respecto.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 2125⁷

IV.3.1.4 Tarjeta Turística de Madrid (Tarjeta Madridcard)

- 4.64 El Convenio de colaboración suscrito por el MNP y la Sociedad Gestora de la Tarjeta Turística de Madrid, también conocida como Tarjeta Madridcard, implantada por iniciativa del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Madrid, fue suscrito el 12 de junio de 2009 y modificado mediante adenda de 1 de octubre de 2011 con el fin de adaptar el régimen de aplicación del precio público de acceso al Museo, fijada en la entrada individual de la tarifa general vigente.
- 4.65 Las verificaciones realizadas se han extendido a las liquidaciones mensuales practicadas por el MNP en el ejercicio 2012, a la vista de los albaranes de venta, con los precios aplicables, la facturación y su cobro. Se han producido retrasos en el cobro de las doce facturas correspondientes al ejercicio 2012, presentadas por el MNP a dicha Sociedad, sin que se pueda cifrar el número de días, individual o medio, de estos retrasos, ya que en dicho convenio no se fijan fechas precisas para su posible cómputo, al establecerse que el MNP debe facturar dentro del mes siguiente al de la venta, y la Sociedad pagar en los cinco días hábiles, previa recepción de la factura.

IV.3.2 Tasas por cesión de espacios

- 4.66 Las normas internas implantadas por el MNP en el ejercicio 2012 para la gestión de estos ingresos se concretan, por una parte, en las recogidas en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP, de 22 de julio de 2009, y por otra parte, en consonancia con lo fijado por el artículo 6 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de enero de 2000, normas antes citadas, que determina que los acuerdos adoptados por las instituciones culturales con terceros para formalizar las cesiones de espacios se establecerán mediante convenio. De acuerdo con dicho precepto, el MNP ha elaborado cinco modelos de convenios a suscribir, en atención a los diferentes tipos de terceros susceptibles de suscribir los mismos, modelos informados favorablemente por el Servicio Jurídico del Estado del entonces Ministerio de Cultura. El Tribunal de Cuentas considera insuficientes los mecanismos de control interno implantados por el MNP en esta área de gestión, ya que debieron ampliarse con unas normas internas procedimentales en las que se desarrollasen todos los aspectos que comporta dicha gestión y las diferentes unidades administrativas que participan en la misma, sin que el denominado Anexo 50, aportado en el trámite de alegaciones, modifique lo expuesto en este punto.
- 4.67 En el ejercicio 2012, el MNP ha suscrito 88 convenios para la cesión de espacios por un importe de 680 miles de euros. En la fiscalización de esta área de gestión se ha evidenciado una debilidad en el control interno administrativo, ya que el MNP no mantenía un registro formal de convenios suscritos para la cesión de espacios, debilidad que incidió negativamente en las funciones de información y control. Todo ello sin perjuicio de los resultados de legalidad de los convenios seleccionados que se han expuesto en el subapartado III.3.3.

IV.3.3 Ingresos por convenios de patrocinio y colaboración

- 4.68 El artículo 17 de la LMNP califica como recursos propios, entre otros, los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones, así como las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares. De acuerdo con el artículo 18 de dicha LMNP, los ingresos obtenidos por el MNP, por la celebración de convenios de colaboración, son ingresos de derecho privado. La Comisión Permanente del Real Patronato es el órgano rector competente para fijar los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos, de acuerdo con el artículo 5.5.e) del Estatuto. Al Director del Museo, según establece el artículo 7.2 de dicha norma, corresponde firmar los convenios según los criterios fijados por la indicada Comisión Permanente, estando también habilitado en dichos actos el Presidente del Real Patronato, de acuerdo con el artículo 8.1 de la LMNP, y en el artículo 5.6 del Estatuto, como representante institucional del mismo.
- 4.69 Se han solicitado los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos, y el MNP ha puesto de manifiesto que son fijados por dicha Comisión Permanente en cada caso concreto, no existiendo directrices generales plasmadas en documentos o resolución de carácter general. Consecuentemente, se han requerido los criterios fijados para la celebración de tres convenios suscritos en el ejercicio 2012, sin que en la documentación suministrada por el Museo figure criterio alguno. Los antecedentes en la actividad analizada se remontan a la Instrucción de Régimen Interno sobre el Patrocinio de Actividades del MNP, adoptada por el Pleno de su Real Patronato en la sesión celebrada el día 20 de enero de 1999, dictada





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21252

cuando el Museo tenía la configuración jurídica de organismo autónomo. Dicha Instrucción resulta de escasa validez y utilidad debido a los diferentes marcos jurídicos aplicables entonces y en la actualidad, en especial en lo referente a los órganos competentes para la formalización de los convenios y a los importes de las aportaciones para acceder a las distintas categorías de los patrocinadores.

- 4.70 El MNP no disponía en el ejercicio 2012 de normas internas, detalladas y aprobadas, para la gestión de estos ingresos, a pesar de su relevancia económica, las numerosas unidades partícipes en la misma y las variadas actividades que exige su ejecución, hecho que supone una debilidad del control interno.
- 4.71 Se han fiscalizado doce convenios vigentes en el ejercicio 2012, celebrados por el MNP con benefactores, protectores y colaboradores (categorías establecidas por el MNP según las condiciones del convenio suscrito con el patrocinador), principalmente, suscritos algunos de ellos como consecuencia de la celebración de convenios marco, y otros de carácter puntual, que han reportado 4.485 miles de euros, documentos que han sido informados favorablemente por la Abogacía del Estado. Se ha comprobado que han actuado como representantes del MNP personas legitimadas para estos actos, y que se han cumplido por el benefactor, protector o colaborador los términos del convenio referidos al pago de la cantidad en el plazo acordado, sin que se hayan observado incidencias en el curso de las actuaciones fiscalizadoras.

IV.3.4 Canon de la Sociedad Estatal Museo Nacional del Prado Difusión

- 4.72 El Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2006 autorizó la creación de MNP Difusión, con el objeto de comercializar los productos y publicaciones del MNP y con el fin de aumentar los ingresos derivados de su actividad comercial, mejorar la calidad de la oferta de sus productos y publicaciones y asegurar la extensión de su imagen y difusión y presencia nacional e internacional de sus publicaciones, añadiendo que su Consejo de Administración debía estar formado por los miembros de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP. La sociedad fue constituida el 22 de noviembre de 2006 y dotada con un capital social de 1.000 miles de euros, suscrito y desembolsado íntegramente por el Museo, a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la citada autorización.
- 4.73 El artículo 19 de la LMNP le autoriza a realizar actividades comerciales para el mejor cumplimiento de sus fines, incluidas, en su caso, la creación o participación en sociedades o fundaciones cuyo objeto sea acorde con sus fines. De acuerdo con los artículos 17 y 18 de la LMNP, los recursos obtenidos por el MNP en el ejercicio de dichas actividades comerciales, así como de la inversión en el capital de sociedades, constituyen ingresos propios de derecho privado.
- 4.74 Uno de los objetivos perseguidos en la presente fiscalización, expuestos en el punto 1.4 del presente informe, ha consistido en la evaluación de los mecanismos implantados por el MNP para el control de las actividades encomendadas a MNP Difusión. Con este fin se exponen a continuación los mecanismos analizados, a la vista de la documentación referida al ejercicio 2012:
 - Consejo de Administración de MNP Difusión.

Se ha comprobado que los vocales integrantes de la Comisión Permanente del Real Patronato del MNP, asistentes a la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, son los que formaban parte del Consejo de Administración del MNP Difusión, firmantes de las cuentas anuales del ejercicio 2012, dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Ministros.

Comisión de Seguimiento de la Encomienda de Gestión MNP-MNP Difusión.

De acuerdo con la cláusula cuarta de la Resolución de 16 de marzo de 2007 se formó la Comisión de Seguimiento de la Encomienda de Gestión, presidida por el Director Adjunto de Administración del MNP e integrada por dos representantes de cada una de las entidades implicadas. Se han analizado las dos actas de las sesiones celebradas en el ejercicio 2012 por la citada Comisión de Seguimiento, en la que figuran, por parte del MNP, tres representantes, y otros dos representando a MNP Difusión. En las mismas se abordaron, principalmente, la revisión del sistema de encargos del Museo a MNP Difusión, y el abono de los cánones de 2011 y 2012, respectivamente.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21253

— Servicio de supervisión y seguimiento de la encomienda de gestión

El 15 de septiembre de 2008 se suscribió un contrato de servicios entre el MNP y MNP Difusión para la prestación del servicio de supervisión y seguimiento de la encomienda de gestión durante todo el periodo de vigencia de la Resolución de 16 de marzo de 2007, a realizar por el MNP, estableciendo una contraprestación anual de 15 miles de euros a cargo del MNP Difusión, sujeta a actualización anual, e independiente del régimen económico establecido en la citada encomienda.

Abogacía del Estado

El Convenio de asistencia jurídica entre la Administración del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y el MNP, de 2 de junio de 2009, y vigente en el año 2012, ha provisto de asistencia jurídica al MNP y a MNP Difusión.

Normas internas

El Director del Museo aprobó, el 8 de mayo de 2007, una Instrucción interna para la tramitación de expedientes de encomienda de gestión a MNP Difusión, en la que se señalan los trámites a ejecutar desde el inicio del expediente elaborado al efecto, hasta su aprobación por el Director Adjunto de Administración, quedando configurada en dicha instrucción la denominada Hoja de Encomienda como el vehículo documental a través del cual se relacionan ambas entidades y se establece el mecanismo de coordinación adecuado para la realización de las tareas asignadas. Asimismo, el Director del Museo ha aprobado, el 20 de febrero de 2012, el Procedimiento para la gestión de la encomienda n.º 6. La Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura emitió, el 19 de mayo de 2008, unas Instrucciones Internas de Contratación de MNP Difusión.

Comisión Económica del MNP

En la sesión de la Comisión Económica del MNP, celebrada el 30 de enero de 2012, la Directora de MNP Difusión presentó el informe sobre el resultado provisional del año 2011 obtenido por dicha Sociedad.

El Tribunal de Cuentas considera suficientes en número, adecuados en su naturaleza y eficaces en su funcionamiento, los principales controles ejercidos por el MNP respecto a la gestión realizada en el ejercicio 2012 por MNP Difusión, expuestos y analizados, en el ámbito de lo acordado en la Resolución 16 de marzo de 2007.

- 4.75 Ha sido analizada la contraprestación por la cesión de los derechos de las obras titularidad del MNP, necesarios para la comercialización y distribución de productos y publicaciones del mismo, gestionados por MNP Difusión o por terceros, así como el Servicio de Cafetería-restaurante y Autoservicio, regulada en la cláusula quinta, apartado 1, de la Resolución de 16 de marzo de 2007. Ello ha supuesto para el MNP unos ingresos en el ejercicio 2012 de 2.269 miles de euros, una vez practicada la correspondiente liquidación, de acuerdo con los criterios acordados en la encomienda, con aplicación del 95% sobre los resultados de explotación de MNP Difusión, porcentaje máximo previsto, dentro de la horquilla convenida del 75% al 95%. El resultado neto de MNP Difusión, en el ejercicio 2012, después de imputar dicho canon e impuestos sobre beneficios, se elevó a 97 miles de euros.
- 4.76 No se ha dispuesto del acta de la Comisión de Seguimiento de la Encomienda de Gestión MNP-MNP Difusión a través de la cual se acordó proponer al Director del Museo el porcentaje del 95% que correspondía aplicar, a la vista de los resultados de explotación, una vez atendidos los gastos de estructura de MNP Difusión. El Director del Museo, a la vista de la propuesta formulada por la citada Comisión, determinó el porcentaje indicado, sin quedar constancia documental de dicha decisión. Ambos trámites, propuesta de la Comisión de Seguimiento y competencia del Director para determinar el porcentaje definitivo a aplicar en la liquidación del canon anual, están recogidos en la cláusula quinta, apartado 1, de la encomienda analizada.
- 4.77 Se han puesto de manifiesto retrasos en los pagos de MNP Difusión de una parte de los importes resultantes de dicha liquidación, que debieron producirse en diciembre del ejercicio 2012, y que no se han hecho efectivos hasta marzo y junio de 2013, por importes de 700 y 569 miles de euros, respectivamente, sin causa alguna que justifique dichos retrasos ³⁰.

Las alegaciones presentadas por el MNP no propician la modificación de lo manifestado en este punto, ya que la encomienda de gestión antes mencionada, a través de la cláusula quinta, dedicada a regular el importe y forma de pago del canon que ha de satisfacer MNP Difusión al MNP, establece que «será abonado mediante ingreso en la cuenta corriente del MNP dentro del mes correspondiente al cierre de ejercicio».





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21254

- 4.78 También se ha verificado el cumplimiento de los compromisos de contenido económico establecidos en la cláusula quinta, apartado 2, de la indicada resolución, comprobaciones que han puesto de manifiesto que el MNP ha repercutido a MNP Difusión solamente el gasto de limpieza de las tiendas del Museo, a pesar de que en la citada cláusula se acordó que MNP Difusión abonaría el importe de los gastos correspondientes al consumo eléctrico, agua y demás suministros contratados. El MNP manifiesta la dificultad de determinar los importes a repercutir a MNP Difusión por los citados suministros, que han sido compensados con la aplicación del porcentaje máximo previsto del 95% de los resultados de explotación.
- 4.79 La contraprestación a cargo del MNP Difusión, por la prestación por el MNP del servicio de supervisión y seguimiento de la encomienda de gestión, fijada en 15 miles de euros en el año 2008, no ha sido objeto de actualización, tal y como se preveía en el contrato suscrito por ambas partes.
- V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 30 DE OCTUBRE DE 2008 Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 18 DE MAYO DE 2010
- V.1 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe del Tribunal de Cuentas de 30 de octubre de 2008
- Recomendación n.º 1: El Museo Nacional del Prado debería proceder a registrar contablemente los fondos artísticos que sean susceptibles de valoración cuando se produzcan nuevas localizaciones de obras de arte
- 5.1 En los puntos 2.13 y 2.14 del presente Informe se expone el proceder del MNP respecto a la recomendación expuesta, en la que se concluye que, de acuerdo con la Disposición transitoria primera del PGCP, la falta de incorporación de fondos artísticos, al no poderse valorar de forma fiable, no afecta a la representatividad de las cuentas del Museo, por lo que puede considerarse cumplida la presente recomendación.
- Recomendación n.º 2: Se considera necesario completar el proceso de regularización del inventario de bienes no artísticos y de depuración de las diferencias con la contabilidad, con el fin de garantizar la coincidencia entre ambos sistemas de información mediante las oportunas conciliaciones
- 5.2 El inventario de bienes y derechos del MNP, aprobado por su Comisión Permanente, no ha incluido el inventario de los marcos, los materiales para su construcción y otros gastos anejos activables empleados en el montaje de obras de arte, que no tuvieran la consideración de artísticos, tal y como se ha expuesto en el subepígrafe II.2.1.b) Marcos (Análisis de la representatividad de las cuentas anuales) y en el epígrafe III.2.1. Inventario (Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión del inmovilizado). En consecuencia esta recomendación no se puede considerar íntegramente cumplida ³¹.
- Recomendación n.º 3: Se recomienda incrementar el control sobre las disponibilidades líquidas del Museo Nacional del Prado, en especial mediante una mayor periodicidad en la realización de las conciliaciones bancarias y llevando a cabo de manera sistemática la revisión de los intereses abonados. Además, se deberían adoptar las medidas oportunas para la recuperación de los importes indebidamente retenidos sobre los intereses bancarios generados por las cuentas corrientes de su titularidad
- 5.3 Se ha comprobado que el MNP elaboró en el ejercicio 2012 estados trimestrales de situación de tesorería, documentos en los que se muestran las magnitudes resumidas de los cobros, pagos y saldos mantenidos en distintas entidades bancarias y en caja, acompañados de las conciliaciones de los saldos contables con los correspondientes extractos bancarios. Por otra parte, el MNP registró en el ejercicio 2012 ingresos financieros por importe de 16 miles de euros, y se ha podido verificar, en una liquidación de intereses correspondiente a la cuenta operativa, a 31 de marzo de 2012, de siete miles de euros, que no se ha practicado retención por el IRPF, por estar exento, ni imputado gasto alguno. También se ha comprobado que el MNP, al cierre del ejercicio 2012, ha periodificado los intereses abonados por las entidades bancarias en las que tenía depositadas sus disponibilidades líquidas. Asimismo, en el trámite de alegaciones, el MNP ha aportado la documentación justificativa de la recuperación de los importes indebidamente retenidos, por lo que se considera íntegramente cumplida esta recomendación.

³¹ Asunto tratado en la nota 2.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 2125

- Recomendación n.º 4: Se considera necesario modernizar la aplicación informática empleada para el control y registro de las incidencias de personal y explotar adecuadamente la información proporcionada por la misma, de tal forma que se convierta en una herramienta útil para el control de diversos aspectos relacionados con el personal
- 5.4 Las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, en relación con la recomendación indicada, son los siguientes:
- Se ha dispuesto del expediente formado en el ejercicio 2011 para la adquisición de una nueva aplicación informática para la implantación de un sistema de control de acceso y seguridad para la gestión de los recursos humanos del MNP.
- En los dos convenios colectivos del MNP en vigor durante el ejercicio 2012 no existían limitaciones para la disposición de licencias sin sueldo, circunstancia que no ha requerido hacer verificaciones al respecto.
- Las comprobaciones dirigidas a cuantificar la realización de trabajos en domingos y festivos han evidenciado una reducción significativa respecto a los ejecutados de junio a diciembre del ejercicio 2005, ya que en este periodo fueron realizados por 76 trabajadores, mientras que en todo el ejercicio 2012 se llevaron a cabo por 41 trabajadores; y el número medio de jornadas trabajadas en dichos días, que en 2005 se elevaron a 74, en el ejercicio 2012 se redujeron a 40 jornadas.
- Se ha seleccionado una muestra de los distintos colectivos de empleados que prestan sus servicios en el MNP con el fin de comprobar que no se ha practicado, en el ejercicio 2012, retención por el IRPF en las cantidades satisfechas por prestaciones sanitarias, sin que se hayan observado incidencias.
- A la vista de lo manifestado en los párrafos anteriores se considera que la recomendación ha sido cumplida.
- Recomendación n.º 5: Se estima que resultaría de utilidad recopilar en un único manual de procedimientos todo el conjunto de instrucciones emitidas sobre diversos aspectos relacionados con la seguridad, con el fin de facilitar su conocimiento y consulta por el personal del Área de Seguridad y su actualización permanente
- 5.5 A la vista de los resultados del análisis de las normas y procedimientos vigentes en el MNP en el ejercicio 2012, en materia de seguridad, detallados en el subepígrafe IV.2.1.3 Seguridad, el Tribunal de Cuentas considera que aún no se ha cumplido totalmente el requerimiento indicado, dada la dispersión, parcialidad y ausencia de aprobación de las normas de seguridad operantes en dicho año.
- Recomendación n.º 6: Se estima necesario completar el proceso de reordenación de colecciones con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, según lo previsto en el Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, mediante la delimitación concreta del conjunto de obras a reasignar y la emisión por parte del Ministerio de Cultura de las preceptivas órdenes ministeriales
- 5.6 En el curso de los presentes trabajos de fiscalización se ha solicitado a los responsable del MNP un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Comisión Mixta a través de la Resolución de 18 de mayo de 2010. A la vista de lo manifestado por el propio MNP a través del citado informe, y a pesar de las acciones llevadas a cabo por el MNP y por los motivos que se exponen por el propio Museo en dicho informe de cumplimiento, la recomendación no puede considerarse totalmente cumplida. Hay que señalar, por un lado, que no se han publicado en los diarios oficial ninguna orden ministerial sobre la materia que nos ocupa; y de otro, que el propio Museo ha manifestado en el transcurso de la fiscalización que tampoco se han dictado órdenes ministeriales comunicadas al respecto. Como consecuencia de todo lo anterior, esta parte de la recomendación tampoco puede considerarse cumplida.
- Recomendación n.º 7: En relación con los fondos correspondientes al Legado Villaescusa, se deberá proceder a actualizar el régimen de firmas autorizadas para poder disponer de los mismos y decidir sobre la aplicación definitiva del referido legado para la adquisición de obras de arte, así como realizar las actuaciones de investigación precisas sobre la posible existencia de patrimonio situado fuera de España y no incluido en la herencia
- 5.7 Las verificaciones llevadas a cabo, referidas al régimen de firmas autorizadas para la disposición de dichos fondos, permiten dar por cumplida la primera parte de la recomendación expuesta. Respecto a





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21256

las restantes recomendaciones, de acuerdo con lo manifestado por el MNP a través del informe de cumplimiento antes indicado, hay señalar que el propio MNP, a partir del 5 de marzo de 2013, ha llevado a cabo una serie de actuaciones relativas a la recomendación en cuestión, principalmente dirigidas a investigar la existencia de propiedades inmobiliarias inscritas a favor de D. Manuel Villaescusa Ferrero. El Tribunal de Cuentas considera que dado que las actuaciones que está realizando el MNP no han concluido, la presente recomendación aún está pendientes de cumplir.

Recomendación n.º 8: Se considera aconsejable formalizar convenientemente por escrito el conjunto de relaciones que existen entre el Museo y la Fundación de Amigos del Museo del Prado

5.8 En los presentes trabajos de fiscalización se ha dispuesto del Convenio de Colaboración suscrito por el MNP y la FAMP, el 25 de marzo de 2009, documento al que fueron incorporadas parcialmente las observaciones emitidas por la Abogacía del Estado, del entonces Ministerio de Cultura, de 23 de marzo de 2009, y una adenda a dicho convenio, fechada el 27 de junio de 2011. El informe favorable previo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, preceptivo de acuerdo con el artículo 90 de la LPAP, sobre Autorización especial de uso sobre bienes afectados o adscritos, cuyas observaciones están recogidas en el convenio suscrito el 25 de marzo de 2009, fue emitido el 10 de mayo de 2010, posterior, por tanto, a la celebración del citado convenio. En consecuencia, se considera cumplida esta recomendación.

Recomendación n.º 9: Se recomienda analizar la conveniencia de establecer, en el servicio de venta anticipada mediante reserva, la posibilidad de que se adquieran entradas de precio reducido o gratuitas, sólo prevista en la actualidad para las vendidas directamente en taquilla

- 5.9 Se ha comprobado que a través de la página web del MNP se pueden adquirir entradas para el acceso al Museo, según los diversos tipos de visitantes individual o grupo (turístico, educativo o cultural) y entradas (general, general más ejemplar de la Guía del Prado, reducida, gratuita y Paseo del Arte), por lo cual se considera cumplida la recomendación indicada.
- V.2 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Resolución de la Comisión Mixta de 18 de mayo de 2010

En el presente subapartado se hará referencia a aquellos puntos de la Resolución que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

- Continuar con la búsqueda y seguimiento de las 926 obras registradas no localizadas, aun sabiendo que no puede desprenderse responsabilidad alguna por la no localización de las mismas, con la observación de que el registro contable de las nuevas localizaciones de los fondos artísticos se realizará, siempre que se conozca el precio de valoración efectuada
- 5.10 En el informe de cumplimiento aportado por el MNP se señala que desde 2008 hasta diciembre de 2012 el Servicio de Depósitos ha localizado 41 obras, dato documentado a través de dos anexos, en los que se relacionan, por una parte, las obras en depósito adscritas al MNP a resultas del proceso impulsado a través del Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, de reordenación de colecciones con el MNCARS; y por otra parte, otras 12 obras de arte localizadas en dicho periodo, que estaban depositadas en diversas instituciones. Estos hechos ponen en evidencia la necesidad de que el MNP debe continuar en el proceso de investigación y búsqueda de las restantes obras de arte no localizadas, hasta el cumplimiento total, si es que ello fuera posible, de la recomendación.
- 2. Proseguir cumpliendo todos los objetivos, fines y funciones recogidos en el artículo 3 de la Ley 46/2003
- 5.11 El tenor literal de esta recomendación no puede entenderse más que como una referencia genérica al cumplimiento integral de los fines y funciones del propio MNP, ya que la Ley 46/2003 es la que regula su funcionamiento, objetivos, fines y funciones. En consecuencia, el análisis del cumplimiento de la citada recomendación queda subsumido en el conjunto del presente Informe.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21257

- Aun teniendo en cuenta que no es objeto del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas y que además se informa que el Museo ya cuenta con un plan de Reordenación de Colecciones, proseguir con la reorganización de las obras previstas en dicho plan
- 5.12 En el informe de cumplimiento aportado por el MNP se exponen los criterios de distribución de las obras y el calendario de reordenación de colecciones iniciado en el año 2009, y aún en ejecución en el ejercicio 2014.
- 4. El Museo Nacional del Prado está desarrollando un sistema de contabilidad de costes a partir de la creación de distintos mecanismos capaces de permitir una correcta explotación de la información económica
- 5.13 Se ha verificado, mediante el análisis del expediente de contratación elaborado y otra documentación suministrada, principalmente, la realidad del proceso de implantación del sistema de contabilidad analítica, iniciado en febrero de 2011 y en proceso de ejecución en el periodo de realización de los presentes trabajos de fiscalización, que permitirá cumplir con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta, referido a la información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión, de la ICAIE, a incluir en las cuentas anuales del ejercicio 2013. La recomendación puede considerarse cumplida.

VI. CONCLUSIONES

- VI.1 Análisis de la representatividad de las cuentas anuales
- 6.1 Las cuentas anuales del MNP correspondientes al ejercicio 2012 reflejan adecuadamente, en sus aspectos más significativos, su situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación de su presupuesto, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por las siguientes salvedades:
- a) El MNP registró indebidamente a 31 de diciembre de 2012, en las rúbricas de Terrenos y Construcciones, los valores del suelo y del vuelo de los inmuebles gestionados, recibidos en adscripción, declarados bienes de interés cultural, por importes brutos de 28.866 miles de euros y 212.558 miles de euros, respectivamente, que debieron mostrarse en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico (puntos 2.15 a 2.18).
- b) Se ha presentado una limitación en la opinión respecto de la rúbrica de Otro inmovilizado material no amortizable, que muestra un saldo de 2.488 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, dada la ausencia de un inventario o del soporte documental de los bienes y valores registrados en dicha rúbrica (puntos 2.19 y 2.20).
- c) En el ejercicio 2012 y en los anteriores el MNP activó indebidamente, por un importe que no ha podido ser cuantificado, gastos en la cuenta de Construcciones (puntos 2.22 y 2.23).
- d) El MNP ha dotado indebidamente, en los ejercicios 2012 y 2011, amortizaciones por los valores de construcción de los edificios de interés cultural integrantes del patrimonio histórico. En consecuencia, la rúbrica de Construcciones está infravalorada en 4.537 miles de euros, importe de las amortizaciones dotadas por este concepto en los dos ejercicios indicados; la rúbrica de Resultados de ejercicios anteriores, que presenta al cierre del ejercicio 2012 un saldo negativo de 8.764 miles de euros, debió mostrar un saldo negativo de 6.509 miles, por la indebida dotación a la amortización por importe de 2.255 miles de euros; y la partida de Amortización del inmovilizado, de la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2012, está sobrevalorada en 2.282 miles de euros (puntos 2.24 a 2.28).
- e) El MNP no ha activado los gastos de la restauración de bienes artísticos, de naturaleza mueble, realizada por sus servicios propios en el ejercicio 2012 y en los anteriores, práctica contable que ha supuesto la ausencia de registro contable del incremento de valor del inmovilizado, así como de los correspondientes ingresos que deberían haberse reflejado en la partida de Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado. El importe que debió registrarse en el ejercicio 2012 se sitúa en torno a 1.564 miles de euros (punto 2.29).
- f) La rúbrica de Patrimonio generado está infravalorada en 13.816 miles de euros, mientras que la de Patrimonio aportado está sobrevalorada en el mismo importe (puntos 2.30 a 2.33).





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21258

- g La inaplicación del principio de devengo ha supuesto la infravaloración, por importe de 1.600 miles de euros, de los ingresos contabilizados por el MNP en el ejercicio 2012 por el préstamo de obras de arte (punto 2.35).
- h) En el registro de ingresos del ejercicio 2012 se han puesto de manifiesto sobrevaloraciones por importe de 25 miles de euros (Tarjeta Turística de Madrid); infravaloraciones por 14 miles de euros (Abono Paseo del Arte); y compensaciones de ingresos y gastos por 15 miles de euros (cánones por el servicio de audioguías) (puntos 2.36 a 2.38).
- i) El MNP debió haber provisionado, por un importe de 65 miles de euros, una deuda pendiente a 31 de diciembre de 2012 con un antiguo proveedor de servicios (punto 2.40).
- j) Las salvedades expuestas en las letras g) y h) afectan también al estado de liquidación del presupuesto. En conjunto, los ingresos y gastos presupuestarios están infravalorados en 1.604 y 15 miles de euros, respectivamente (punto 2.42).
- 6.2 La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012 presenta carencias de información, especialmente referidas a los bienes inmovilizados que gestiona (normas de valoración, amortizaciones, cesiones de uso de espacios) (puntos 2.43 a 2.48).
- 6.3 Las debilidades en el control interno contable detectadas se derivan de: a) la ausencia de normas internas en materia contable; b) la ausencia de criterios para la activación de gastos de acuerdo con las normas contenidas en el PGCP; y c) la falta de una precisa segregación de funciones en las áreas de registro contable y tesorería (puntos 2.21, 2.49 y 2.50).

VI.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad

- 6.4 Se han solicitado los acuerdos y documentos dictados por los órganos competentes del MNP referidos a la fijación de los principios de organización y dirección, la estructura orgánica, plantilla, y las funciones asignadas a las distintas unidades técnicas y administrativas del MNP, vigentes en el ejercicio 2012. La documentación suministrada, al consistir esencialmente en informes o notas explicativas, no cumple satisfactoriamente con los mandatos establecidos en los correspondientes preceptos de Ley y el Estatuto del MNP (puntos 3.1 a 3.3).
- 6.5 El acuerdo de constitución de la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito por el MNP y la FAMP fue adoptado por la Comisión Permanente del Real Patronato, decisión que corresponde al Pleno (punto 3.4).
- 6.6 Los vocales designados integrantes del Real Patronato del MNP, que figuran en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012, se elevaron a 25, de los cuales, seis eran mujeres, y los restantes 19 vocales, hombres, situación que dista mucho de la presencia equilibrada de hombres y mujeres propugnada por la LMNP (punto 3.5).
- 6.7 El Inventario de Bienes Artísticos del MNP, ejercicio de 2012, adolece de las siguientes deficiencias: a) no ha registrado los inmuebles declarados bienes de interés cultural que le han sido adscritos; b) ausencia de registro de cierto número de bienes artísticos, de naturaleza mueble; c) no recoge un número indeterminado de bienes pertenecientes al patrimonio documental y bibliográfico; y d) no incluye un número indeterminado de marcos que tienen la condición de bienes artísticos (puntos 3.9 a 3.13).
- 6.8 En los dos expedientes de donaciones fiscalizados, el trámite de informar favorablemente las propuestas de aceptación ante el MECD se ha realizado por la Comisión Permanente, siendo el Pleno del Real Patronato del MNP al que corresponde llevar a cabo dichos actos (puntos 3.16 a 3.18).
- 6.9 La Comisión Permanente del Real Patronato del MNP no ha autorizado la entrada de bienes artísticos al Museo procedentes de préstamos de terceros, hecho especialmente relevante en aquellos casos en los que se han solicitado y obtenido otorgamiento de las correspondientes garantías del Estado (punto 3.23).
- 6.10 La Resolución del Director del MNP de 2 de abril de 2012 elimina en la práctica la separación que debe existir entre lo que constituye precio público de acceso a la colección permanente, cuyo establecimiento y modificación se hallan sometidos a autorización ministerial, y lo que constituyen precios privados de acceso a las exposiciones temporales, susceptibles de fijación autónoma por el MNP, lo que es contrario al ordenamiento jurídico en vigor (punto 3.30).





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21259

- 6.11 Los documentos elaborados por el MNP, que han acompañado las propuestas de modificación de las cuantías de precios públicos vigentes en el ejercicio 2012, no abordan las cuestiones esenciales contempladas en las normas de aplicación, referidas a los costes económicos y a su grado de cobertura (punto 3.31).
- 6.12 En la fiscalización de la gestión de la tasa de cesión de espacios se han puesto de manifiesto, principalmente, los siguientes incumplimientos de la legalidad:
- A partir de la entrada en vigor de la LMNP, fecha en la que la Entidad ha adquirido la calificación jurídica de organismo público de carácter especial, el Museo debió tramitar la fijación de la tasa de cesión de espacios que gestiona, por iniciativa propia y a través de orden ministerial específica (puntos 3.36 a 39).
- No se han cumplido los requisitos del devengo de la tasa, ya que los sujetos pasivos no han satisfecho su importe con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio regulador (punto 3.41).
 - El MNP no ha empleado el modelo normalizado de liquidación del tributo (punto 3.42).
 - En una cesión se ha aplicado una tarifa superior a la establecida legalmente (punto 3.44).
 - Modificaciones a los convenios suscritos no dieron lugar a la suscripción de adendas (punto 3.45).
- 6.13 La prórroga de la encomienda de gestión a MNP Difusión no ha sido publicada en el BOE, no ha sido autorizada por la Comisión Permanente del Real Patronato, y no se han tenido en cuenta las modificaciones que han afectado a la cesión para el uso parcial de unas instalaciones (punto 3.48).
- 6.14 Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en los expedientes de contratación del Museo, recogen aspectos que no son propios de estos documentos, sino de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (punto 3.57).
- 6.15 El MNP ha incumplido frecuentemente las previsiones del artículo 151.4 del TRLCSP, en cuanto a la obligación de motivar suficientemente las causas de la adjudicación de un contrato y la debida comunicación de las mismas a los licitadores no adjudicatarios (punto 3.59).
- 6.16 El MNP ha aprobado el inicio de expedientes de contratación haciendo alusión a la necesidad de una tramitación por el procedimiento de urgencia que luego se ha demostrado innecesaria (punto 3.60).
- 6.17 En el contrato de adquisición de la obra «La oración en el Huerto con el donante Luis I de Orleans», además de algunas incidencias de carácter formal, se ha detectado la intervención, en todo el proceso de compra, de un tercero inicialmente ajeno al negocio jurídico bilateral (punto 3.69) que acabó percibiendo, finalmente, del MNP el importe de la adquisición, 850 miles de euros.
- VI.3 Análisis de sistemas y procedimientos
- 6.18 El MNP no ha elaborado un documento en el que se muestren los datos de ejecución del Plan de Actuación 2009-2012 (puntos 4.1 a 4.3).
- 6.19 Las normas internas implantadas por el MNP en el ejercicio 2012 en diversas áreas tenían un carácter informal en su práctica totalidad, ya que no habían sido aprobadas formalmente, al no estar firmadas ni fechadas (punto 4.9).
- 6.20 La ausencia de normas internas ha propiciado discrepancias en diversos datos de gestión que han figurado en la Memoria Anual de Actividades y en las cuentas anuales, del ejercicio 2012 (puntos 4.11, 4.32 y 4.35).
- 6.21 La carencia de normas internas aprobadas por órgano competente, actualizadas e integrales, revela debilidades en el control interno operante en la gestión del MNP, deficiencia que se ha evidenciado en las siguientes actividades analizadas:
 - En el ejercicio de la función de coordinación (puntos 4.14 y 4.15).
 - En el conjunto de los recursos empleados en la conservación preventiva (punto 4.21).
 - En el área de seguridad (puntos 4.23 a 4.29).
- En la gestión de los bienes artísticos, con carácter general (punto 4.16); y en la gestión de los depósitos (Prado Disperso) (punto 4.38) y en los movimientos internos, de manera especial (puntos 4.50 a 4.52).
- Las normas internas implantadas para la gestión de los ingresos derivados de la venta de entradas no están aprobadas y resultan insuficientes por distintas razones (punto 4.54).
 - En la gestión de la tasa por cesión de espacios (punto 4.66).
 - En la gestión de los ingresos por convenios de patrocinio y colaboración (punto 4.70).





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21260

- 6.22 Se revelan como debilidades del control interno del MNP los siguientes hechos:
- La ausencia de un informe periódico sobre el estado de conservación de las Colecciones del MNP (puntos 4.19 y 4.20).
 - La falta de unos Criterios Generales para la Adquisición de bienes artísticos (punto 4.31).
- La desactualización de los Criterios Generales para la Ordenación de los Depósitos (Prado Disperso), de 1995 (punto 4.37).
- El elevado número y dispersión de obras de arte depositadas en otras instituciones dificultan especialmente el seguimiento y control del estado de conservación y seguridad a ejercer por el MNP, a las que se añaden la inejecución del proyecto de creación del Centro de Gestión de Depósitos y la insuficiencia de medios humanos asignados a la gestión directa de estos depósitos (Prado Disperso) (4.38 a 4.43).
- La ausencia de unos Criterios Básicos para la Concesión de préstamos de obras a otras instituciones para la celebración de exposiciones temporales dentro del territorio nacional y en el extranjero (punto 4.44).
- La desactualización de la Instrucción de Régimen Interno sobre el Patrocinio de Actividades, de 1999 (punto 4.69).
- VI.4 Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas de 30 de octubre de 2008 y de la Resolución de la Comisión Mixta de 18 de mayo de 2010
- 6.23 El MNP continua sin completar el proceso de regularización del Inventario de Bienes no Artísticos, en concreto en lo que se refiere a marcos de obras de arte, los materiales para su construcción y otros gastos anejos (punto 5.2). Tampoco se considera cumplida la recomendación referida a la recopilación, en un único manual de procedimientos, de todo el conjunto de instrucciones emitidas sobre aspectos relacionados con la seguridad (punto 5.5). Por lo que se refiere a las actuaciones seguidas para detectar posibles nuevos bienes del denominado Legado Villaescusa, tampoco han culminado las mismas (punto 5.7).
- 6.24 El MNP ha dado cumplimiento a las recomendaciones ligadas a: a) debida contabilización de fondos artísticos susceptibles de valoración (punto 5.1); b) incremento del control sobre sus disponibilidades bancarias y el reintegro de retenciones (punto 5.3); c) modernización de la aplicación informática para control e incidencias del personal (punto 5.4); d) conveniente formalización de sus relaciones con la Fundación de Amigos del Museo del Prado (punto 5.8); e) mejora del servicio de venta anticipada de entradas (punto 5.9); y f) mejora de los sistemas de contabilidad de costes (punto 5.13).
- 6.25 El MNP ha continuado con el proceso de reordenación de colecciones con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y en la ejecución de su propio Plan de Reordenación de Colecciones (puntos 5.6 y 5.12), así como con el de búsqueda y seguimiento de obras registradas no localizadas (punto 5.10), sin que, sin embargo, ninguno haya culminado.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda que el MNP elabore un documento en el que se muestren los datos y análisis de la ejecución de sus planes de actuación una vez finalice el periodo previsto.
- 7.2 El MNP debe aprobar unas normas internas referidas al conjunto de las actividades técnicas y administrativas que desarrolla. En especial, las relativas al ejercicio de la función de coordinación, las áreas de conservación preventiva y seguridad, y las de la gestión de los bienes artísticos, ingresos y contabilidad.
- 7.3 Se considera recomendable la elaboración de un informe periódico sobre el estado de conservación de las Colecciones del MNP para su elevación a los órganos rectores del mismo.
- 7.4 Se recomienda al MNP que apruebe unos Criterios Generales para la Adquisición de bienes artísticos, y completar así las competencias referidas a esta actividad llevada a cabo por el Museo, reforzando el ejercicio de las funciones asignadas a su Director.
- 7.5 También se considera recomendable que el MNP apruebe unos Criterios Básicos para la Concesión de préstamos de obras a otras instituciones para la celebración de exposiciones temporales dentro del territorio nacional y en el extranjero.
- 7.6 El MNP debe proceder a actualizar los Criterios Generales para la Ordenación de los Depósitos (Prado Disperso) y la Instrucción de Régimen Interno sobre el Patrocinio de Actividades.
- 7.7 El Tribunal de Cuentas considera imprescindible que el MNP prosiga en las tareas de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones (Prado Disperso).





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 2126'

- 7.8 Es necesario que el MNP continúe en la investigación y búsqueda de los posibles bienes que se han de integrar en el Legado Villaescusa.
- 7.9 El MNP debe proseguir en la búsqueda de las obras de arte no localizadas que figuran en antiguos inventarios.
- 7.10 Es necesario que la Intervención General de la Administración del Estado apruebe una norma que regule, con mayor amplitud y detalle, las características contables específicas que han de aplicar los sujetos contables gestores de bienes artísticos, adaptadas a los planteamientos y nuevas realidades establecidas por el PGCP.
- 7.11 El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Orden específica que apruebe para el establecimiento o modificación de la tasa de cesión de espacios gestionada por el MNP, a propuesta de la Comisión Permanente del Real Patronato, debe proceder, asimismo, a cursar normas precisas y detalladas respecto a los asuntos tratados en el presente Informe, con el fin de que el MNP cumpla las normas a las que está obligado, y aplique, con criterios homogéneos, las mismas normas que los restantes museos e instituciones culturales en aquellos aspectos de dicha gestión en los que se puedan presentar dudas de interpretación.
- 7.12 Es recomendable que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proceda al estudio sobre la conveniencia de mantener la vigencia de la Tarjeta Anual de Museos Estatales, y si así fuere, a actualizar el precio público de la misma, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.
- 7.13 A pesar del tiempo transcurrido desde el inicio del proceso de reordenación de colecciones entre el Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, este aún no ha culminado. El Tribunal de Cuentas considera necesario que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con dichas instituciones, actúe para dar cumplimiento del Real Decreto 410/1995, y emita las preceptivas órdenes ministeriales, ya recomendadas en la Resolución de la Comisión Mixta de 18 de mayo de 2010.

Madrid, 26 de junio de 2014.—El Presidente, Ramón Álvarez de Miranda García.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21262

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I. Estados financieros de los ejercicios 2012 y 2011 y liquidación presupuestaria del ejercicio 2012.

Anexo II. Inventario de bienes y derechos del MNP, ejercicio 2012.





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21263

ANEXO I

Estados financieros de los ejercicios 2012 y 2011 y liquidación presupuestaria del ejercicio 2012

ANEXO I/1

BALANCE

				(eu	ros)
ACTIVO	2012	2011	PASIVO	2012	2011
A) Activo no corriente I. Inmovilizado intangible	413.031.241 562.068	412.564.631 587.981	A) Patrimonio neto I. Patrimonio aportado	436.473.941 445.754.915	436.449.252 444.909.439
 Aplicaciones informáticas 	562.068	587.981	II. Patrimonio generado	-9.860.125	-8.763.687
II. Inmovilizado material	411.450.472	410.955.458	- Resultados de ejercicios anteriores	-8.763.686	-12.350.484
- Terrenos	30.702.957	30.549.325	- Resultados del ejercicio	-1.096.439	3.586.797
- Construcciones	200.509.989	201.047.341	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	579.151	303.500
 Bienes del patrimonio histórico 	166.530.715	164.564.344			
- Otro inmovilizado material	13.706.812	14.794.448	C) Pasivo Corriente	4.700.093	5.638.262
IV. Inversiones finan.a l. p. en entidades grupo, m. y a.	1.000.000	1.000.000	II. Deudas a corto plazo	998.696	1.468.353
 Inversiones finan. en patrimonio de s.m. 	1.000.000	1.000.000	- Otras deudas	998.697	1.468.353
V. Inversiones financieras a largo plazo	18.700	21.192	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	3.701.396	4.169.909
 Crédito y valores representativos de deuda 	15.094	17.586	 Acreedores por operaciones de gestión 	3.292.712	3.371.228
 Otras inversiones financieras 	3.606	3.606	- Otras cuentas a pagar	31.556	310.015
			 Administraciones públicas 	377.128	488.666
B) Activo corriente	28.142.793	29.522.883			
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	24.356.480	21.974.802			
 Deudores por operaciones de gestión 	23.903.519	21.623.916			
- Otras cuentas a cobrar	452.961	350.886			
V. Inversiones financieras a corto plazo	65.542	58.238			
 Créditos y valores representativos deuda VII. Efectivo y otros 	65.542	58.238			
activos líquidos equivalen.	3.720.771	7.489.843			
 Otros activos líquidos equivalentes 	53.501	55.892			
- Tesorería	3.667.270	7.433.951			
TOTAL ACTIVO (A+B)	441.174.034	442.087.514	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)	441.174.034	442.087.514





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21264

ANEXO I/2

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

(euros)

DESCRIPCIÓN	2012	2011
- Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	670.769	606.296
- Transferencias y subvenciones recibidas	20.607.237	27.679.922
- Ventas netas y prestaciones de servicios	14.401.438	11.874.010
- Otros ingresos de gestión ordinaria	4.238.655	3.208.618
A) Total ingresos de gestión ordinaria	39.918.099	43.368.846
- Gastos de personal	-19.279.191	-19.664.111
- Transferencias y subvenciones concedidas	-103.488	-45.000
- Otros gastos de gestión ordinaria	-16.680.919	-16.867.961
- Amortización del inmovilizado	-4.643.454	-4.443.056
B) Total de gastos de gestión ordinaria	-40.707.052	-41.020.128
I - <u>Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria</u> (A+B)	-788.953	2.348.718
- Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-18.026	-5.257
- Otras partidas no ordinarias	7.425	67.819
II - Resultado de las operaciones no financieras	-799.554	2.411.278
- Ingresos financieros	16.285	59.379
 Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros 	-313.170	-71.182
III - Resultado de las operaciones financieras	-296.885	-11.803
IV - Resultado (Ahorro desahorro) neto del ejercicio	-1.096.439	2.399.475
(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	1.187.322
Resultado del ejercicio anterior ajustado	0	3.586.797





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21265

ANEXO I/3

RESUMEN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

					(euros)
<u>DESCRIPCIÓN</u>	PATRIMONIO APORTADO	PATRIMONIO GENERADO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES	<u>TOTAL</u>
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2011	444.909.439	-9.951.009	0	303.500	435.261.930
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección error.	0	1.187.322	0	0	1.187.322
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2012 (A+B)	444.909.439	-8763.687	0	303.500	436.449.252
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2012	845.476	-1.096.439	0	275.651	24.688
- Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	-1.096.439	0	275.651	-820.788
 Operaciones con la entidad o entidades propietarias 	845.477	0	0	0	845.477
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2012 (C+D)	445.754.916	-9.860.126	0	579.151	436.473.941

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	2012	2011
I. Resultado económico patrimonial:	-1.096.439	3.586.797
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el		
patrimonio neto:		
- Otros incrementos patrimoniales	280.409	303.500
Total	280.409	303.500
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico		
patrimonial o al valor inicial de la partida c.:		
- Otros incrementos patrimoniales	- 4.758	0
Total	- 4.758	0
IV. Total Ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	-820.788	3.890.297





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21266

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		ANEXO I/4
ESTADO DE LEGITO		(euros)
<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
I. Flujos de efectivo de las actividades de gestión		
A) Cobros:	37.279.032	41.343.552
 Ingresos tributarios y cotizaciones sociales 	629.810	605.302
-Transferencias y subvenciones recibidas	17.807.870	25.730.782
- Ventas netas y prestaciones de servicios	14.621.106	11.730.598
- Intereses y dividendos cobrados	22.182	53.409
- Otros Cobros	4.198.064	3.223.461
B) Pagos:	36.232.602	35.324.261
- Gastos de personal	19.271.794	19.696.688
- Transferencias y subvenciones concedidas	102.234	36.000
- Otros gastos de gestión	16.768.085	15.525.490
- Otros pagos	90.489	66.083
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	1.046.430	6.019.291
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
C) Cobros:	85.739	86.061
- Venta de activos financieros	85.717	86.061
Otros cobros de las actividades de inversión	22	0
D) Pagos:	4.815.882	3.447.348
- Compra de inversiones reales	4.475.352	3.359.077
- Compra de activos financieros	340.530	88.272
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-4.730.143	-3.361.287
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	587.524	0
- Otras deudas	587.524	0
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	587.524	0
- Otras deudas	587.524	0
Flujos netos efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)	0	0
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación		
I) Cobros pendientes de aplicación	-2.066	737
J) Pagos pendientes de aplicación	83.293	176.214
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+l-J)	-85.359	-175.477
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (+I+II+III+IV+V)	-3.769.072	2.482.527
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	7.489.843	5.007.316
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	3.720.771	7.489.843





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21267

ANEXO 1/5

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - EJERCICIO 2012 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA/CAPÍTULO	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETICOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO	
(333ª) MUSEOS	44.731.000	17.724	44.748.724	40.212.437	40.159.241	35.907.216	4.252.025	4.589.483	
1. Gastos de personal	20.627.130	17.724	20.644.854	19.278.704	19.278.704	18.908.271	370.433	1.366.150	
Gastos corrientes en bienes y servicios	18.982.870	0	18.982.870	16.728.617	16.680.822	13.808.669	2.872.153	2.302.048	
3. Transferencias corrientes	126.000	0	126.000	103.489	103.489	92.747	10.742	22.511	
6. Inversiones reales	4.895.000	0	4.895.000	4 011 097	4.005.696	3 006 999	269.866	889.304	
8. Activos	100.000	0	100.000	90.530	90.530	90.530	0	9.470	
TOTAL	44.731.000	17.724	44.748.724	40.212.437	40.159.241	35.907.216	4.252.025	4.589.483	





Pág. 21268

Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

										(enros)
CAPÍTULO	INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS	DERECHOS RECONOCIDOS	DHOS. ANULAD.	DERECHOS CANCELAD.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	<u>RECAUDACIÓN</u> <u>NETA</u>	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO/DEF. PREVISIÓN (*)
3. Tasas, P. públicos y otros ingresos	14.520.000	0	14.520.000	15.317.567	130.368	0	15.187.199	14.772.037	415.162	667.199
4. Transferencias corrientes	17.316.000	17.723	17.333.723	16.207.479	0	0	16.207.479	4.265.912	11.941.567	-1.126.244
5. Ingresos patrimoniales	2.795.000	0	2.795.000	4.165.334	0	0	4.165.334	2.787.665	1.377.669	1.370.334
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	22	0	0	22	22	0	22
7. Transferencias de capital	4.895.000	0	4.895.000	4.395.000	0	0	4.395.000	1.491.692	2.903.308	-500.000
8. Activos financieros	5.205.000	0	5.205.000	87.917	0	0	87.917	85.717	2.200	-12.083
TOTAL	44.731.000	17.723	44.748.723	40.173.319	130.368	0	40.042.951	23.403.045	16.639.906	399.228

(*) Nota MNP: Para el cálculo de esta columna no se incluyen las previsiones de ingresos del artículo 87- Remanente de Tesorería, y en su caso, el artículo 57 - Resultados de operaciones comerciales debido a que en ningún caso dan lugar a liquidación de derechos

ANEXO I/6





Núm. 58 Lunes 9 de marzo de 2015 Sec. III. Pág. 21269

ANEXO II

Inventario de bienes y derechos del MNP, ejercicio 2012

El inventario de bienes histórico-artísticos del MNP, ejercicio 2012, presenta un total de 27.509 objetos desglosados en las siguientes colecciones:

Tipo objeto	Cantidad
Armas y armaduras	38
Artes decorativas	1.101
Dibujo	8.637
Escultura	932
Estampa	5.493
Fotografía	981
Fragmento de escultura o elemento arquitectónico	154
Libro	4
Мара	155
Matriz de estampación	34
Medallas y monedas	2.155
Pintura	7.825
TOTAL	27.509

El reparto de los bienes artísticos por Departamentos del Área de Conservación e Investigación del Museo es el siguiente:

Áreas	Cantidad
Pintura española hasta 1.700	1.716
Pintura española hasta 1500 y flamenca hasta 1600	474
Pintura flamenca y Escuelas del Norte	1.203
Pintura italiana y francesa hasta 1.700	847
Pintura del siglo XVIII y Goya	987
Pintura del siglo XIX	2.394
Escultura y Artes Decorativas	4.408
Dibujos y Estampas	15.480
TOTAL	27.509